

N.º 11.

En la Ciudad de Toledo a once de Setiembre  
del Año del Sello, me presentó en virtud de orden  
del Excmo Sr. Gobernador de la Prov. en la Secre-  
taria de la Junta Municipal de Beneficencia,  
de la misma y por vía de Comisario de la misma  
del Sr. Alcalde Presidente de dicha Junta, así y  
entregó a D. Feliseno Moreno de Vega Secretario  
de ella la orden original de Su Excmo que me  
autoriza para tomar y sobre tomar el archivo de la  
dicha Corporación.

Preguntado al Sr. Moreno de Vega si se encontraba  
ahí los papeles, libros y documentos que pertenecen  
ala dicha Corporación, contestó afirmativamente,  
cerrando el local con su llave que quedó en su  
poder y yo el Comisionado por el Sr. Excmo para el  
efecto que al intento pedí y con la fecha me  
retire a entregarla al Excmo Sr. Gobernador con  
esta nota que firmo en virtud del citado Sr. Mo-  
reno de Vega por duplicado de uno en su  
poder =

Feliseno Moreno de Vega

**LA JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE TOLEDO  
Y LA DISPERSIÓN DE SU ARCHIVO (1836-1868).  
LAS CONSECUENCIAS DE UNA RESOLUCIÓN ARBITRARIA**

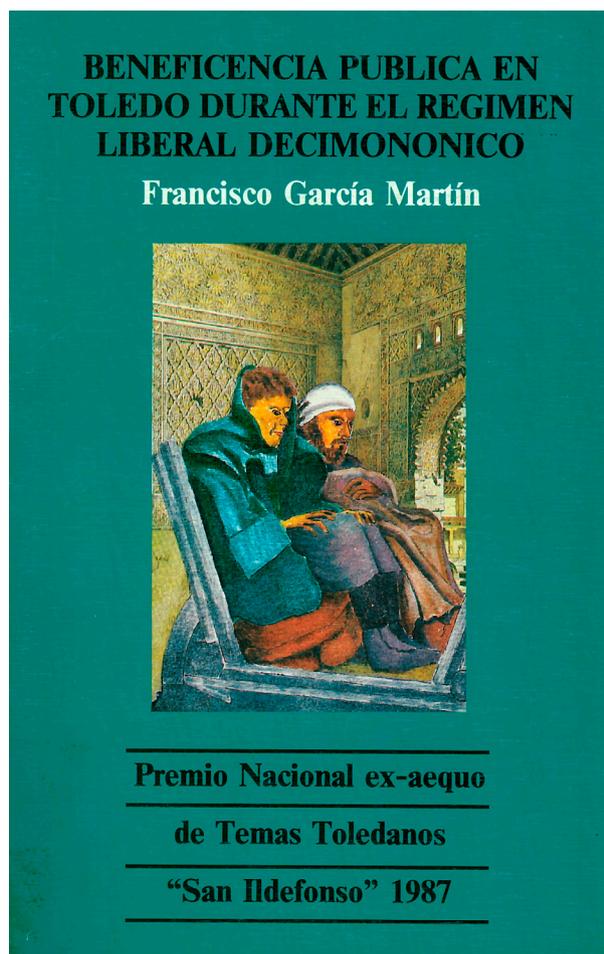
Oliver Gutiérrez Rodríguez

# LA JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE TOLEDO Y LA DISPERSIÓN DE SU ARCHIVO (1836-1868). LAS CONSECUENCIAS DE UNA RESOLUCIÓN ARBITRARIA<sup>1</sup>

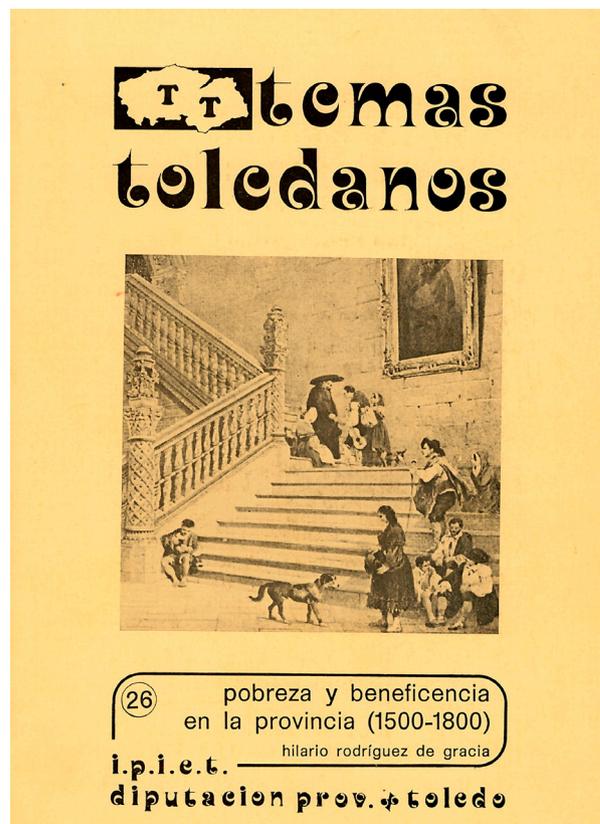
Oliver Gutiérrez Rodríguez

## 1. INTRODUCCIÓN

Si quisiéramos abordar un trabajo general que tuviese por objeto el estudio de la administración de la beneficencia en la ciudad de Toledo durante el siglo XIX, por ejemplo, tendríamos que acudir a distintos archivos para consultar sus fondos documentales, a saber: el Archivo Municipal, el de la Diputación Provincial, el Histórico Provincial, entre otros. Esta dispersión de fondos en distintos archivos no es caprichosa, viene determinada porque la legislación dispuso que la beneficencia fuese gestionada por administraciones distintas cuyos



F. García Martín. Beneficencia pública en Toledo durante el régimen liberal decimonónico. 1988



ARCHIVO SECRETO, núm 8 (2025) pp. 128-162

fondos documentales se conservan en sus respectivos archivos. Ahora bien, si nuestro objeto de análisis fuese única y exclusivamente el estudio de la gestión desarrollada por la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo entre los años 1836 y 1868, entonces, nuestro fondo documental, en principio, debería hallarse prácticamente en su totalidad en el Archivo Municipal de Toledo. Este razonamiento, tan vago como sencillo, en el caso de Toledo, no se cumple. Y el motivo de la excepción que rompe la regla general de la conservación de los fondos documentales en los archivos de las instituciones que los produjeron de acuerdo con el principio de procedencia, no es otro que la ejecución de una resolución unilateral y arbitraria adoptada por el Gobernador de la provincia de Toledo a mediados del mes de septiembre de 1868.

H. Rodríguez de Gracia. Pobreza y beneficencia en la provincia (1500-1800). 1983

< Acta del cierre y sobrellavado del Archivo de la Junta Municipal de Beneficencia de 11 de septiembre 1868. AMT, FH, caja 114

En virtud de esa orden fue intervenido el archivo de la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo y una parte de su fondo documental fue extraído a la fuerza entre los días 15 y 19 de septiembre de 1868 para ser llevados al Gobierno de la provincia, primero, y al archivo de la Junta Provincial de Beneficencia, después. Este es el hecho que motiva el presente trabajo; contar un suceso tan singular como insólito con una consecuencia directa: la división del fondo de la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo en dos archivos, el Municipal y el de la Diputación Provincial de Toledo. Diferentes autores han dado cuenta de este hecho directa e indirectamente en trabajos de distinta naturaleza refiriéndose a él como un problema sin solución<sup>2</sup>, como una excepción singular resultado, sin embargo, de un proceso más o menos generalizado<sup>3</sup>, o como una disputa entre Juntas de beneficencia motivada por el traspaso de competencias y establecimientos<sup>4</sup>. A pesar de la disparidad, entendemos que todos y cada uno de los razonamientos dados a este suceso, de una manera u otra, son certeros, en la medida en que, efectivamente, no tuvo solución, de hecho, hoy, sigue siendo una realidad. Una parte del fondo de la Junta Municipal de Beneficencia se sigue conservando en el Archivo de la Diputación Provincial de Toledo. Ni tampoco deja de ser algo excepcionalmente normal en un contexto marcado por la centralización y jerarquización de la administración de la beneficencia a nivel estatal, provincial y municipal.

Al hilo de estas explicaciones, más allá de contar el hecho en sí, también hemos querido conocer por qué se produjo, qué razones pudieron llevar al Gobernador para enrocarse en la determinación de materializar la incautación del archivo de la Junta Municipal de Beneficencia. Las posibles respuestas encontradas no dejan de ser una sucesión de hechos paralelos que, sin alcanzar a justificar en absoluto la desproporcionalidad de la medida adoptada por el Gobernador, al menos, ponen de manifiesto las complejas y tirantes relaciones que tuvieron ambas Juntas, la municipal y la provincial, cuando se produjo la transición de un modelo de gestión de la beneficencia de marcado carácter municipal hacia otro en el que adquirió un gran protagonismo la Junta provincial.

Por último, dado que la intervención en el archivo de la Junta tuvo unas consecuencias inmediatas y directas en la integridad del fondo documental y su posterior conservación hasta la actualidad en dos archivos pertenecientes a instituciones distintas, también hemos reflexionado sobre lo que podría haber sido el Archivo General de la Beneficencia que se fue gestando entre 1836 y 1849, y como la legislación, de manera natural, y el Gobernador, de forma unilateral, lo disgregaron, partieron y repartieron entre las diferentes Juntas de beneficencia.

## 2. UNA RESOLUCIÓN ARBITRARIA Y UN HECHO INSÓLITO

El 29 de noviembre de 1867 la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo se reunió en sesión extraordinaria<sup>5</sup> para tratar acerca de una comunicación recibida del Gobernador de la provincia el día anterior en la que daba traslado de un acuerdo alcanzado por la Junta Provincial de Beneficencia que decía que, al día siguiente, el treinta, el oficial Publio Heredia, se personaría en la secretaría de la Junta municipal para llevarse todos los papeles del archivo con la intención de que la Junta provincial hiciese la clasificación de los mismos, quedándose ésta en poder de aquellos que tuvieran relación con los establecimientos benéficos que administraba y devolviendo al archivo el resto.

La pretensión por parte de la Junta Provincial de Beneficencia de disponer alegremente de los documentos de la municipal para la gestión de los establecimientos que administraba, como veremos a continuación, venía de atrás, sin embargo, este sería el último aviso, digamos, por las buenas, antes de materializar la intervención del archivo. Y es que, el tono del escrito que motivó la reunión extraordinaria distaba mucho de las solicitudes anteriores y dejaba pocas dudas de la voluntad de su inmediato cumplimiento. De hecho, la comunicación con el acuerdo alcanzado por la Junta municipal en la sesión se despachó ese mismo día<sup>6</sup>, y en él ni siquiera se cuestionó tanto el fondo del asunto como la forma de hacerlo, al reprochar que no se hiciese mención a la necesidad de dejar recibo o inventario minucioso de todos los documentos que se trasladasen, ofreciendo la posibilidad, dado que la “operación de inventariar ha de ser muy entretenida y dilatoria”, de nombrar una comisión mixta que llevase a cabo los trabajos de clasificación de los documentos en la secretaría de la Junta municipal saliendo únicamente y bajo recibo aquellos que pudieran ser útiles a la beneficencia provincial. Concluía la comunicación manifestando quedar a la espera de la resolución que adoptase el Gobernador en ese sentido.

Transcurrieron varios meses sin más intercambio de correspondencia sobre este asunto entre ambas juntas de beneficencia hasta que el día 11 de septiembre de 1868 el oficial de la secretaría del Gobierno de la provincia, José Eugenio de Bueno, se personó en la secretaría de la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo portando una orden del Gobernador que le autorizaba a cerrar y sobrellavar el archivo. Según consta en el acta levantada al efecto sobre este hecho, José Eugenio preguntó al secretario de la Junta municipal:

*si se encontraban todos los papeles, libros y documentos que pertenecen a la indicada dependencia, [el*

secretario] contestó afirmativamente cerrando el local con su llave que quedó en su poder. Y yo, el comisionado por su Señoría Ilustrísima, puse el candado que al intento llevaba; y con la suya me retiré a entregarla al Ilustrísimo señor Gobernador con este acta que firmo en unión del citado señor Moreno de Vega por duplicado dejando una en su poder.<sup>7</sup>

El 14 de septiembre de 1868 la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo se reuniría nuevamente con carácter extraordinario<sup>8</sup> para dar cuenta del cumplimiento de la amenaza del Gobernador de sobrellavar el archivo y de otra comunicación recibida ese mismo día del susodicho en la que ya se ponía lugar, fecha y hora exacta para comenzar la incautación de los documentos. La operación se iniciaría a las diez de la mañana del día 15 de septiembre en el archivo de la Junta municipal. Y la pauta se repetiría diariamente hasta terminar.

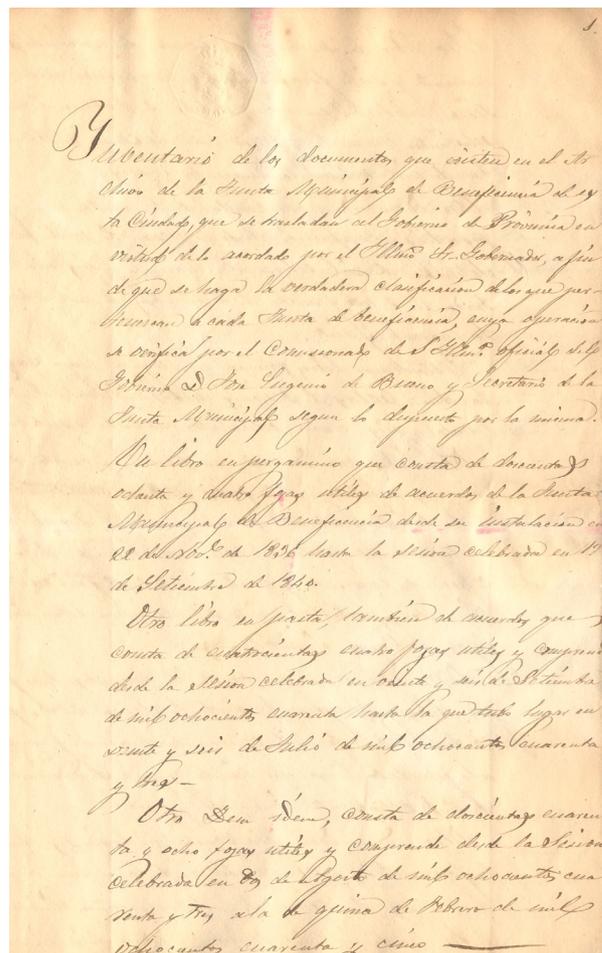
Según el acta de la sesión extraordinaria, la comunicación del Gobernador de la provincia, dada la singularidad del hecho que se iba a producir al día siguiente, se armaba de razones avanzando a la Junta municipal las medidas legales que había adoptado consistentes en dar cuenta al Gobierno Central de las reclamaciones hechas por la Junta provincial sobre este asunto, así como de las contestaciones dadas por la municipal y las resoluciones del Gobierno de provincia, remitiendo, a la vez, el inventario de los documentos que se recogerían y la lista de establecimientos y fundaciones que en su día administró la beneficencia municipal y, a la fecha, eran de gestión provincial. Finalmente, la misiva del Gobernador indicaba a la Junta municipal que podía comisionar a un empleado suyo para que estuviese presente en la operación ayudando a formar y firmar los inventarios de los documentos que se extrajesen del archivo.

Ante semejante celeridad en los acontecimientos, la firme diligencia del Gobernador de cumplir las amenazas, y la inamovible postura de la Junta municipal “de que no se entreguen los originales de actas, libros de interbención y copias de cuentas que responden de sus actos administrativos por considerarlos de su propiedad”, dicha Junta acordó:

nombrar una comisión compuesta del señor presidente, señores vocales Don Juan Manuel Martínez y Gutiérrez y Don Saturnino Fernández para que, acompañados del ynfascripto secretario, se acerquen al Ylustrísimo señor Gobernador en demanda de que varíe sus últimas determinaciones consignando formal propuesta de ellas mediante a que, no solo lastiman los intereses de las fundaciones municipales, sino hasta la honra de los vocales de la Junta. Y que en el caso de que no pueda

conseguir lo que se pretende se acuda en reberente súplica en reclamación de tales derechos al excelentísimo señor ministro de la Gobernación del Reyno, usando del que concede el artículo catorce del reglamento para la ejecución de la ley de veinte y cinco de setiembre de mil ochocientos sesenta y tres<sup>9</sup>.

El Gobernador no varió en absoluto sus determinaciones y entre los días 15 y 19 de septiembre el oficial comisionado, José Eugenio de Bueno, se presentó en el archivo de la Junta Municipal de Beneficencia a la hora señalada para llevar a cabo la selección, incautación y traslado de los documentos al Gobierno de la provincia donde se realizaría “la verdadera clasificación de los que pertenezcan a cada junta de beneficencia”, dejando el oportuno inventario diario firmado por el dicho José Eugenio y por el secretario de la Junta municipal, Telesforo Moreno de Vega<sup>10</sup>.



Primera página del inventario de los documentos incautados a la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo el 15 de septiembre de 1868. AMT, FH, caja 119

En plena “faena” de incautación de documentos, la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo se reuniría nuevamente en sesión extraordinaria el día 17 de septiembre para dejar constancia por escrito y por extenso de todo lo sucedido en forma de reclamación y súplica al ministro de la Gobernación<sup>11</sup>. Pero, para entonces, el comisionado del Gobernador encargado de la intervención en el archivo ya había dado cuenta de buena parte de los documentos más demandados por la Junta Provincial de Beneficencia, los libros de acuerdos. El día 15 de septiembre fueron extraídos del archivo los libros de acuerdos alcanzados por la Junta Municipal de Beneficencia en las sesiones celebradas desde su instalación, el 22 de noviembre de 1836, hasta la sesión de 31 de diciembre de 1860. Después sería el turno de los documentos relacionados con la gestión económica y contable, a saber: libros de actas de operaciones de tesorería, libros de intervención de ingresos y gastos, legajos con carpetas de cargaremes y libramientos justificativos de aquellos, cuentas de recaudación tomadas y rendidas, presupuestos, etc., en definitiva, todos los documentos que entendía guardaban relación con los centros benéficos que, a la fecha, eran gestionados por la Junta provincial.

A juzgar por el volumen, la variedad tipológica y la finalidad de los documentos incautados que constan en los inventarios, el archivo de la Junta Municipal de Beneficencia debió quedar muy mermado. Y es que, el comisionado, aprovechando, quizá, la coyuntura de unos hechos desencadenados como consecuencia de la persuasión del Gobernador en la ejecución de una resolución unilateral, no quiso quedarse corto y extrajo, además de los documentos harto pretendidos, otros que dudosamente serían necesarios para la gestión de la beneficencia provincial<sup>12</sup> en una especie de selección apresurada al por mayor a la espera de una identificación, clasificación minuciosa y reparto de documentos entre ambas juntas que nunca se produciría. Lo que sí se produjo fue una vuelta de tuerca más para zanjar el atropello al que estaba siendo sometida la Junta municipal consistente en acusar recibo al Gobernador de la llave del candado con el que se cerró su archivo cuando éste se dio por satisfecho con los documentos incautados<sup>13</sup>.

A partir de ese momento las posturas de las juntas en este asunto cambiarían radicalmente, pasando a ser la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo, primero, y el Ayuntamiento, después, los que comenzasen a requerir al Gobernador y a la Diputación la devolución inmediata de sus documentos en un intercambio de correspondencia y adopción de acuerdos sin éxito que, a medida que transcurría el tiempo, fueron perdiendo visibilidad en la gestión de la beneficencia municipal conforme refleja su documentación.

En esta dilación para alcanzar una solución difícilmente justa a un problema mal planteado y peor resuelto, tuvo mucho que ver la supresión de ambas juntas, la municipal y la provincial, en virtud del artículo primero de un Decreto de 17 de diciembre de 1868 dado por el ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta<sup>14</sup>, aduciendo que ambas juntas, a la fecha de dicha resolución, no estaban en armonía respecto a su nombramiento y atribuciones con el ordenamiento recientemente aprobado<sup>15</sup>. Desde entonces, y de acuerdo con el artículo segundo de ese Decreto, todas las funciones directivas y administrativas que las respectivas juntas desempeñaban quedarían refundidas en las que competen a las diputaciones provinciales y ayuntamientos, conforme a las leyes orgánicas provincial y municipal<sup>16</sup>.

A pesar de los esfuerzos, hasta la supresión de las juntas poco se había conseguido para que se devolviesen al archivo los documentos incautados. Al día siguiente de oficiar el acuse de recibo de la llave del candado, el 23 de septiembre de 1868, el Gobernador se volvió a dirigir a la Junta municipal para decirle que, para llevar a cabo la clasificación y entrega de los documentos entre ambas juntas había resuelto que se nombrasen comisiones al efecto, y que acudiesen al día siguiente, el 24 de septiembre, a su despacho. Ese mismo día se constituyó la comisión municipal y se ofició al Gobernador su composición. Y al día siguiente, el 24 de septiembre, tendría lugar la reunión de ambas comisiones<sup>17</sup> en la que, al parecer,

*como consta del acta levantada, no pudo recaer acuerdo supuesto a clasificar los libros de actas, de intervención, copias de cuentas y presupuestos hasta el año de 1860, porque la Comisión provincial pretendía pasaran a su poder, puesto que en ellos había algunos particulares referentes a sus establecimientos en la época que habían tenido el carácter de municipales, y la Provincial [sic, Municipal] los consideraba como de su exclusiva propiedad y tenía precisión de estarlos consultando para asuntos relativos a las fundaciones que continuaban encomendadas a su administración. No se trataba de documentos que pudieran ser divisibles, y por lo tanto había el inconveniente de la partición.<sup>18</sup>*

Aprovechando la ocasión, el 6 de octubre, el presidente de la Junta municipal puso en conocimiento de la Junta Provisional de Gobierno<sup>19</sup> todo lo ocurrido sobre este asunto pidiendo que se devolviesen al archivo los documentos incautados sin obtener respuesta<sup>20</sup>. Y con las mismas, cuando el Gobernador le comunicó a la Junta municipal que entre los documentos incautados se encontraban los de la beneficencia de Ajofrín con el encargo de que informase al respecto, ésta, acordó

evacuar dicho informe reproduciendo, además, el contenido de cuanto se manifestó a la Junta Provisional de Gobierno el 6 de octubre.<sup>21</sup> La siguiente sesión celebrada por la Junta Municipal de Beneficencia el 13 de diciembre de 1868 sería la última. Y en ella se dijo no haber conseguido ninguna resolución en la reclamación de devolución de los documentos. A partir de ese momento, y en virtud del artículo 2 del Real Decreto de 17 de diciembre de 1868, todas las funciones directivas y administrativas de la suprimida Junta pasarían al Ayuntamiento, siendo éste, pues, el sucesor en la reclamación de los documentos incautados. Y así, como quien hereda un bien, una propiedad o una deuda, el Ayuntamiento de Toledo heredó un problema; una reclamación, cuyo “voluminoso expediente” fue elevado el 20 de enero de 1869 al Ayuntamiento por el ya exsecretario de la Junta municipal, Telesforo Moreno de Vega, con el encargo de nombrar una comisión que deliberase verbalmente con el Gobernador “para que resuelva en tan importante asunto toda vez que las oficiales escritas han dado hasta ahora, por desgracia, solo el resultado del silencio”<sup>22</sup>.

Con la pelota en el tejado del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 22 de enero de 1869<sup>23</sup>, éste daría cuenta de la herencia recibida por la Junta y acordaría despachar el asunto a su Comisión de Beneficencia<sup>24</sup>, sin embargo, en los acuerdos sucesivos alcanzados sobre la materia, no se volverá a tratar esta reclamación de manera directa. Tan sólo se volverá tímidamente sobre ella con motivo de la devolución de la beneficencia al municipio de Ajofrín. Y será para recordarle al Gobernador de la provincia, que había resuelto a favor de este municipio, que para desglosar el gasto que había conllevado su administración junto a la de Toledo, necesitaba tener a la vista los documentos de los que se había incautado en el mes de septiembre de 1868<sup>25</sup>. De todas formas, conociendo ya la bravuconería del Gobierno de la provincia en este asunto, tampoco cabría albergar mayor esperanza de conseguir la devolución de los documentos. Además, el Decreto de 9 de julio de 1869 de medidas para la reforma de la beneficencia<sup>26</sup> tampoco ayudaría a disuadir la determinación del Gobernador de retenerlos en su poder, toda vez que, por el artículo tercero de ese Decreto, se encargaba a los gobernadores que investigasen en los archivos de sus oficinas y reclamasen cuantos informes, datos y noticias necesitase de las corporaciones que debieron hacerse cargo de los archivos de las suprimidas juntas de beneficencia con el objetivo de volver a clasificar los establecimientos, conocer el verdadero patrimonio de la Beneficencia, recuperar posibles bienes y valores malversados en su gestión, promover la enajenación de los mismos, etc. En este sentido, pues, no es descabellado pensar que el Gobernador provincial no

se iba a desprender de algo que, ahora más que nunca, necesitaba tener a mano para su consulta. Aun así, habría lugar para una última y tardía reclamación de los documentos por parte del Ayuntamiento de Toledo a la Diputación Provincial. En ella se rememora nuevamente todo lo ocurrido y de la manera más lúcida manifiesta:

*Si la beneficencia provincial necesitaba tener algún dato a la vista para cualquier asunto que la interesara relativo a establecimientos que antes fueron municipales, no era suficiente motivo para que se arrebatara a la municipal sus libros de actas de reuniones y cuentas, primero, porque en ellos constaban acuerdos y antecedentes de fundaciones que seguía administrando; segundo, porque la era preciso conservar los originales como reseña histórica de sus anteriores actos administrativos, de que tenía que estar dando frecuentes explicaciones y contestar reparos; y, finalmente, porque solo su nombre explica y aclara la procedencia, no siendo lógico ni legal que tales documentos salgan para parar a otro del archivo de la corporación a que pertenecen.<sup>27</sup>*

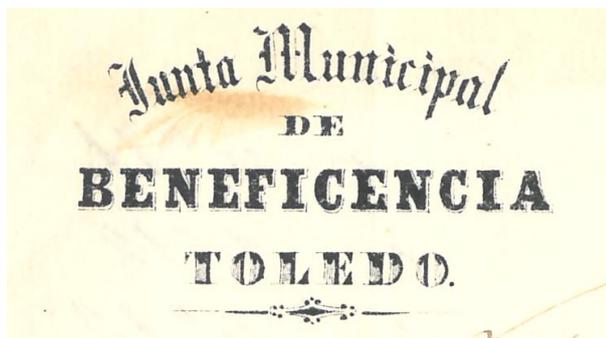
Fragmento de la minuta de la comunicación enviada por el Ayuntamiento de Toledo a la Diputación Provincial el día 23 de septiembre de 1873. AMT, FH, caja 119

### 3. UNOS MOTIVOS OFICIALES Y OFICIOSOS

El hecho de que la Junta Provincial de Beneficencia requiriese de la Municipal la información relacionada con los acuerdos alcanzados y las gestiones practicadas en la administración de los establecimientos de beneficencia que por ley le fueron transferidos, es algo que podríamos considerar absolutamente normal y comprensible entre instituciones que tuvieron la obligación legal de gestionar la misma materia. Sin embargo, esa petición se tornaría en disparate cuando lo pretendido iba más allá de la información propiamente dicha para demandar una y otra vez la entrega física de los documentos que la contenían.

Del lado contrario, los razonamientos dados por la Junta Municipal de Beneficencia oponiéndose sistemáticamente a la entrega de los documentos tampoco pudieron ser más sensatos y evidentes desde un punto de vista legal, institucional y hasta “mecánico”, por definir de alguna manera la imposibilidad de dividir físicamente los documentos. Aún así, estas razones no debieron ser lo suficientemente poderosas para rebajar la soberbia del Gobernador que, a la postre, terminó resolviendo la intervención e incautación del archivo de la Junta municipal. Y es que, creemos, detrás de semejante ademán de autoritarismo, podría estar el hartazgo a una retahíla de desencuentros entre ambas juntas que lejos de resolverse con la brevedad y la vehemencia apetecida por el Gobernador, se enquistaban en el tiempo y entorpecían el funcionamiento de la Junta provincial con arreglo al nuevo marco normativo aprobado a mediados del siglo XIX<sup>28</sup>.

Si el artículo primero del Reglamento General de Beneficencia Pública de 6 febrero de 1822, restablecido por Real Decreto de 3 de septiembre de 1836, reconocía a las juntas municipales la facultad de “entender en todos los asuntos de este ramo, como auxiliar de su respectivo Ayuntamiento”<sup>29</sup>, la Ley General de Beneficencia de 20 de junio de 1849<sup>30</sup> y el posterior Reglamento para su ejecución de 14 de mayo de 1852<sup>31</sup> rediseñaron un



Logotipo impreso en papel para documentos de la Junta Municipal de Beneficencia. 1869



Sello impreso de la Junta Provincial de Beneficencia usado en el papel oficial para el envío de comunicaciones. 1866. AMT, FH, caja 103

nuevo escenario en la administración de la beneficencia en el que las juntas municipales dejaron de ostentar esa omnipresencia en favor de las recién creadas juntas provinciales, precisamente, con el objetivo contrario, el de “restringir la intromisión de los ayuntamientos de las capitales de provincia; y dar más protagonismo a las diputaciones provinciales”<sup>32</sup>. El artículo segundo de dicha Ley de 1849 apuntalaría el reparto de funciones en la materia como consecuencia de la clasificación de los establecimientos públicos de beneficencia en generales, provinciales y municipales. Así, el Gobierno de la nación, oyendo previamente a las juntas homónimas (la general, las provinciales y las municipales), llevaría a cabo esta clasificación atendiendo a la naturaleza de los servicios que prestaban y la procedencia de sus fondos<sup>33</sup>. En virtud de esta norma, pues, la Junta Provincial de Beneficencia de Toledo pasaría a administrar “los establecimientos de Expósitos (Santa Cruz), Casa de Caridad, Refugio y Santiago o Asilo de San Sebastián, reunidos en el edificio de San Pedro Mártir desde 1846, bajo la denominación de Establecimientos Reunidos de la Beneficencia, además del Hospital de Dementes”<sup>34</sup>. Estos establecimientos, sin embargo, que ya habían sido clasificados como tales<sup>35</sup> en aplicación de las reglas dadas en las reales ordenes de 3

ALCALDIA DE TOLEDO.—BENEFICENCIA.

Estado general clasificado de los desvalidos y enfermos que estan bajo el amparo de la junta de beneficencia, y de los establecimientos provinciales y municipales de esta capital, referente al mes de octubre último.

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES.

<i>Casa de Espósitos, Caridad y Hospital de Santiago.</i>	Varo- nes.	Hem- bras.	Total.
En lactancia.....	70	91	161
De destete hasta la edad de 7 años.	133	158	291
Desde 7 años a 10 años.....	165	80	245
Id. de 10 arriba.....	110	164	274
Id. de mayor edad.....	40	22	62
	518	515	1033

*Casa de Dementes.*

En estancia gratuita.....	11	7	18
En id. ordinaria.....	6	»	6
En id. distinguida.....	2	1	3
En id. superior.....	1	»	1
	20	8	28

ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

*Hospital  
de Ntra. Sra. de la Misericordia.*

En enfermedades agudas.....	12	18	30
En id. crónicas.....	5	3	8
En convalecencia.....	6	5	11
	23	26	49

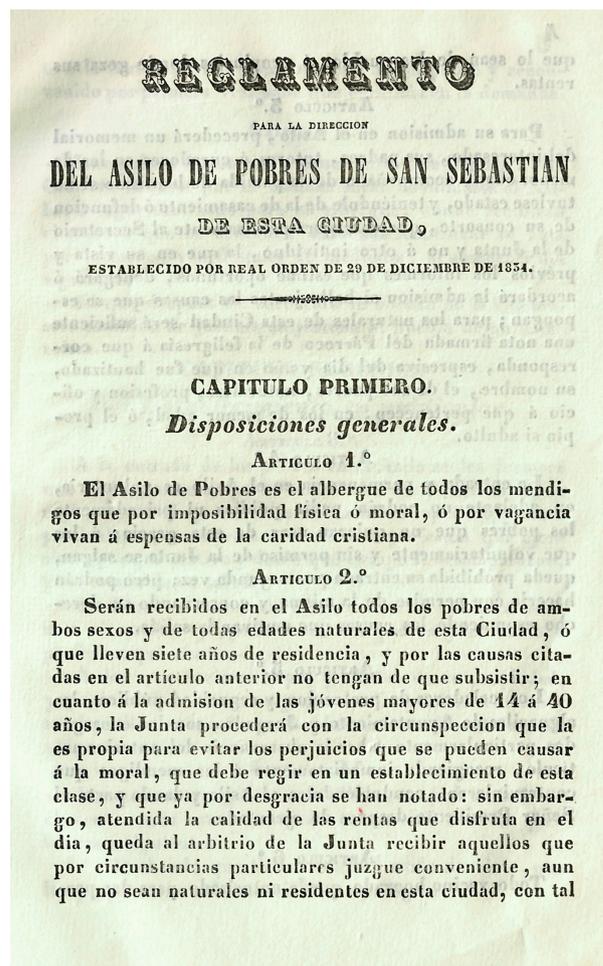
*Hospital del Rey.*

Enfermedades incurables.....	11	15	26
	11	15	26

Total general..... 1136

Teledo 11 de noviembre de 1847.—El presidente, Paulo Perez.—Nicanor Moreno de Vega, secretario.

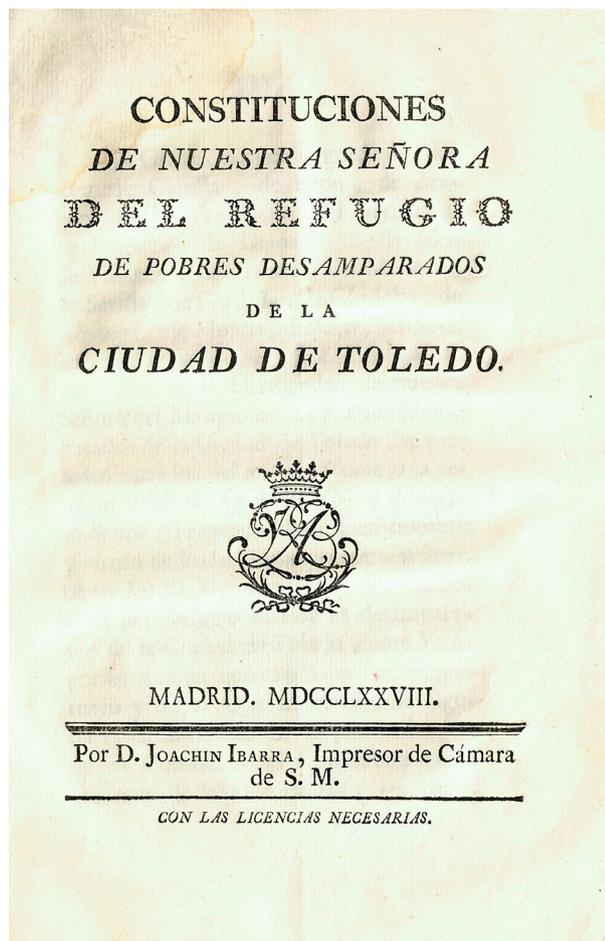
Efectivamente, el Reglamento de 1852 para la ejecución de la Ley de 1849 aumentaría el tipo de establecimientos de beneficencia que pasarían a la órbita de las juntas provinciales en detrimento, claro, de las municipales<sup>38</sup>. Concretamente, los artículos segundo, tercero y cuarto señalaron cuáles debían ser gestionados por cada junta, reservando a la general los de “locos, sordomudos, ciegos, impedidos y decrepitos”, a las provinciales “los hospitales de enfermos, las casas de misericordia, las de maternidad y expósitos, las de huérfanos y desamparados” y, por último, a las municipales, “las casas de refugio y hospitalidad pasajera, y la beneficencia domiciliaria”. Para llevar a cabo la ejecución de este reparto sería necesario, pues, una nueva reorganización y clasificación de los establecimientos tal y como avanzaba el artículo noventa y siete dentro de las disposiciones transitorias de la norma y que sería posteriormente desarrollado en el Real Decreto de 6 de julio de 1853<sup>39</sup>.



Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 139, de 20 de noviembre de 1847 con la clasificación de los establecimientos en provinciales y municipales

de abril y 22 de octubre de 1846, seguirían a cargo de la Junta municipal hasta la aprobación de la citada Ley<sup>36</sup>; y cuando fueron incautados por la Junta provincial, recibieron, además, “los documentos, rentas, derechos y acciones que les pertenecían, todo ello sin perjuicio de la nueva clasificación que el reglamento encargaba<sup>37</sup>.”

AMT-F 22 / 623. Reglamento del Asilo de Pobres de Toledo. 1842



Constituciones de Nuestra Señora del Refugio de pobres desamparados de la ciudad de Toledo. 1778. AMT-F 206 / 4604

Hasta la aprobación de la nueva clasificación de los establecimientos y fundaciones benéficas por Real Orden de 2 de julio de 1859<sup>40</sup> permanecieron en la esfera de la gestión municipal el hospital del Rey, el de Nuestra Señora de la Misericordia, el de San Lázaro, el de San Juan de Dios, y las fundaciones de la cofradía de la Caridad, las Ilustres Hermandades, la congregación de Nuestra Señora de la Anunciata, la cofradía de San José, el colegio de Doctrinos y la memoria de Diego Ortiz. A raíz de la aprobación de dicha Real Orden, el hospital del Rey fue declarado general y los de la Misericordia, San Juan de Dios, San Lázaro y cofradía de la Caridad, provinciales. Apenas un mes después, el día uno de agosto de 1859, fue entregado el hospital del Rey a la Junta general junto con el archivo, las rentas, los derechos y las acciones que le correspondían<sup>41</sup>. Y con los hospitales de la Misericordia, San Lázaro y cofradía de la Caridad



Calle de la Chapinería. A la derecha, el Hospital del Rey. Ca. 1885. AMT, CA-024

se hizo lo propio, siendo entregados a la Junta provincial el 15 de septiembre de 1860<sup>42</sup>. Sin embargo, esto último se llevó a cabo con cierta resistencia por parte de la Junta municipal.

Las reticencias mostradas por la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo en la entrega de los establecimientos podríamos entenderla como una manifestación de desacuerdo con el contenido de la Real Orden de 2 de julio de 1859 de clasificación de los establecimientos que, lejos de analizar y seccionar con precisión cirujana las competencias que se ejercían, los servicios que se prestaban, la naturaleza y la finalidad de las rentas que los sustentaban y los derechos que una y otra Junta pudieran ostentar en la administración de esos centros, dejó un reguero de lesiones de intereses que darían lugar a una tensa e intensa correspondencia cruzada cargada en ocasiones de cierta retranca. Así, al tiempo que se producía la entrega del hospital de Nuestra Señora de la Misericordia a la Junta provincial, la Junta Municipal de Beneficencia se permitió la edición de un folleto impreso manifestando el inmejorable estado en el que

se encontraba<sup>43</sup>. En él se presumía de la impecable gestión que se había llevado a cabo, de sus perfectas instalaciones, calidad de los servicios prestados, número de camas, abastecimiento de ropas, fármacos, comidas, etc., así como de las generosas rentas para su administración que evitarían la necesidad de recurrir a otras fuentes de financiación. En el borrador de ese folleto, a modo de ideas y apuntes, se daba cuenta, sin embargo, de un sentimiento expresado, quizá, con mayor transparencia haciendo hincapié en el poco margen de mejora que tenía el hospital cuando pasase a la administración provincial:

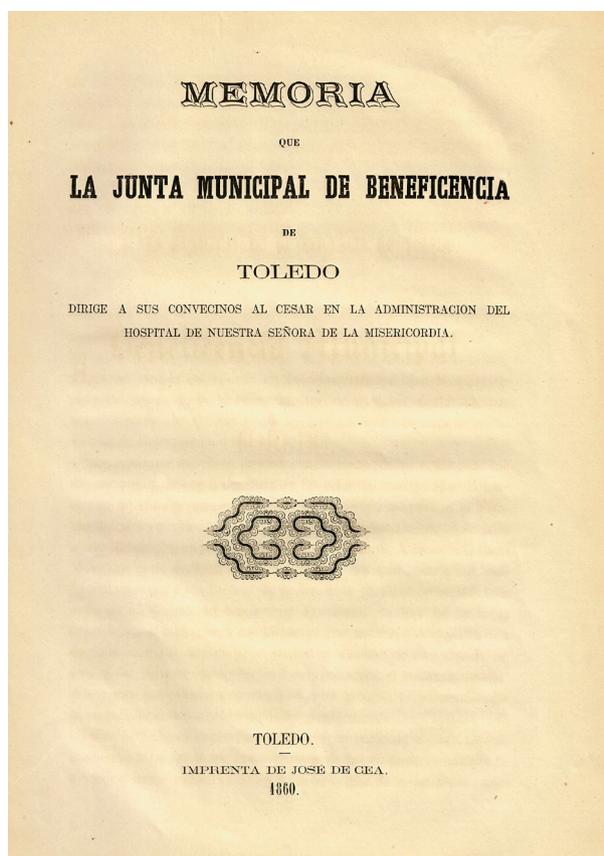
*Ahí tenéis ese hospital, el cual, además de que nada podréis mejorar, ni un ápice, se os entrega completamente ordenado y con muchos miles de duros de sobra. Tenéis pues cuanto se necesita, nada os queda que hacer, todo se os entrega hecho*<sup>44</sup>

El traspaso definitivo de los establecimientos declarados provinciales en la Real Orden de 2 de julio de 1859 se produciría finalmente el día 15 de septiembre de 1860 y no sin mediar cierta hostilidad por demorar la entrega. Si el 9 de mayo de 1860 el Gobernador civil

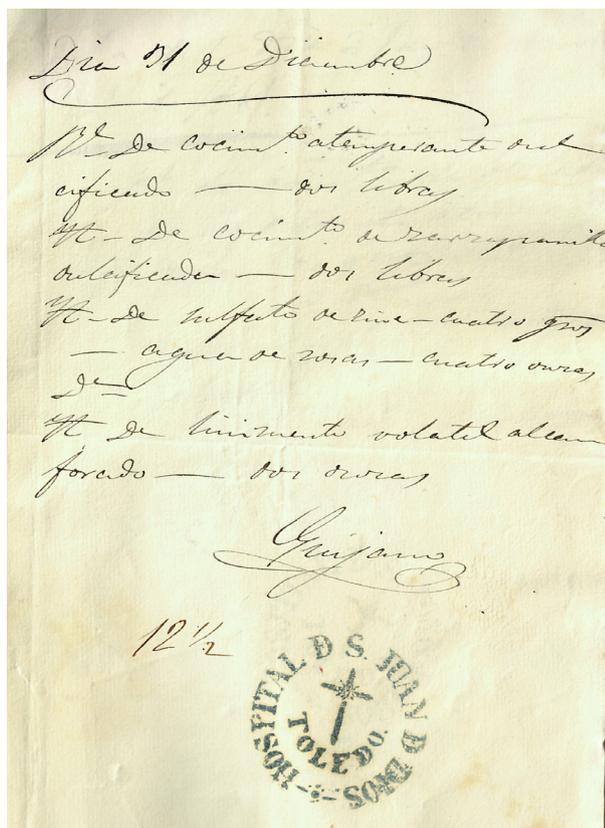
ordenaba a la Junta municipal que entregase a la Provincial los hospitales de la Misericordia con sus agregaciones y el de San Juan de Dios<sup>45</sup>, el 21 de julio le daría traslado del acuerdo alcanzado por la Junta provincial emplazando a la Municipal a que en el plazo de cuatro días avisase de una vez del día en el que se produciría la incautación<sup>46</sup>. Leído el anterior oficio por la Junta municipal en la sesión celebrada el 26 de julio de 1860, se acordó nombrar comisionados para que se entendieran en la entrega con los que nombrase la Junta provincial despachando el acuerdo al día siguiente, el 27<sup>47</sup>.

El 6 de septiembre el Gobernador volvió a dar traslado a la Junta municipal del acuerdo alcanzado por la Provincial de que el traspaso debía quedar concluso el día 15 de ese mes, para lo cual ya estaban comisionados dos oficiales y un escribiente para llevar a cabo los inventarios de efectos, papeles y caudales correspondientes<sup>48</sup>. El 12 de septiembre la Junta municipal comunicó al presidente de la provincial, el Gobernador, la finalización de las operaciones preparatorias para la entrega formal de los establecimientos que tendría lugar el día 15 a las once de la mañana; en la sala de juntas de la Municipal<sup>49</sup>.

De los establecimientos clasificados por la Ley de 1849 y reclasificados por la Real Orden de 2 de julio de 1859, la Junta provincial ya se había incautado de todos menos uno, el hospital de San Juan de Dios. Evidentemente, detrás del retraso en su entrega se encontraba la Junta municipal que, en este caso, protestaba al Consejo de Estado para que emitiera un “dictamen acerca de la diversa inteligencia que las juntas provincial y municipal atribuyen al párrafo inserto en la Real Orden de 2 de julio de 1859, referente al Hospital de San Juan de Dios, fundado por Doña Leonor de Mendoza”. Según se desprende de lo resuelto en la Real Orden de 31 de marzo de 1862 transcrita y comunicada por el Gobernador civil a la Junta municipal el día 11 de abril<sup>50</sup>, los argumentos que sostenía la Junta municipal para retener la entrega del Hospital a la Provincial se basaban en que, al haberse incautado la hacienda pública durante la supresión de las órdenes religiosas de los bienes del Hospital por suponer que pertenecían a los hermanos profesos, no se estaba pudiendo cumplir la “piadosa intención” de su fundadora con el producto de sus rentas y, teniendo en cuenta que poseía el edificio para la curación de militares a razón de 5 reales diarios en virtud de una Real Orden de 24 de diciembre de 1837 y de un contrato con la hacienda militar<sup>51</sup> y que, además, había hecho considerables gastos en él, lo lógico era que, cuando se aclarasen las cuestiones pendientes con la hacienda, el Gobierno resolviese qué corporación tenía que administrarlo.



Memoria de la administración del Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia. 1860. AMT-F 25 / 707



Recetas administradas en el Hospital de San Juan de Dios el día 31 de diciembre de 1861. AMT, FH, caja 120

La Junta provincial por su parte argumentaba que la Real Orden de 1837 había sido derogada por la de 2 de julio de 1859 dictada en armonía a la Ley de 1849 y el Reglamento de 1852 debiendo ser clasificado el establecimiento como provincial. Y que en base a ello había intentado incautarse del edificio del hospital sin éxito. El Consejo de Estado vino a resolver que las cuestiones de hacienda se dirimiesen con hacienda sin esclarecer, al menos, a qué junta le correspondía “activar las reclamaciones”. Pero que la Junta municipal debía entregar el edificio a la Junta provincial por ser un hospital que, como todos, por regla general, está destinado a la curación de enfermedades no cabiendo, por tanto, ninguna interpretación distinta en lo que a juntas se refiere sobre ese punto en la Real Orden de 2 de julio de 1859. A la vista de la resolución, la Junta municipal la acató y acordó en la sesión celebrada el 26 de abril de 1862 la entrega del local, el mobiliario y los artículos de consumo que existían, así como la parte del archivo de la secretaría para el día 1 de mayo de ese año<sup>52</sup>

Sin motivos que justifiquen la decisión del Gobernador de ordenar el sobrellavado del archivo y la posterior incautación de los documentos de la Junta Municipal de Beneficencia, lo cierto es que el retraso en la entrega de los establecimientos de beneficencia declarados provinciales provocaba molestias en el funcionamiento de la Junta provincial y, por extensión, de la Diputación. La orden de 9 de mayo de 1860 dada por el Gobernador a la Junta municipal para que entregase los establecimientos a la provincial venía motivada, precisamente, por la necesidad que tenía de conocer con qué recursos podía contar para llevar a cabo obras en los hospitales que le correspondía administrar. En este sentido, y a pesar de que en esa sesión también se barajaron otras posibilidades para administrar la beneficencia provincial, la Diputación acordó:

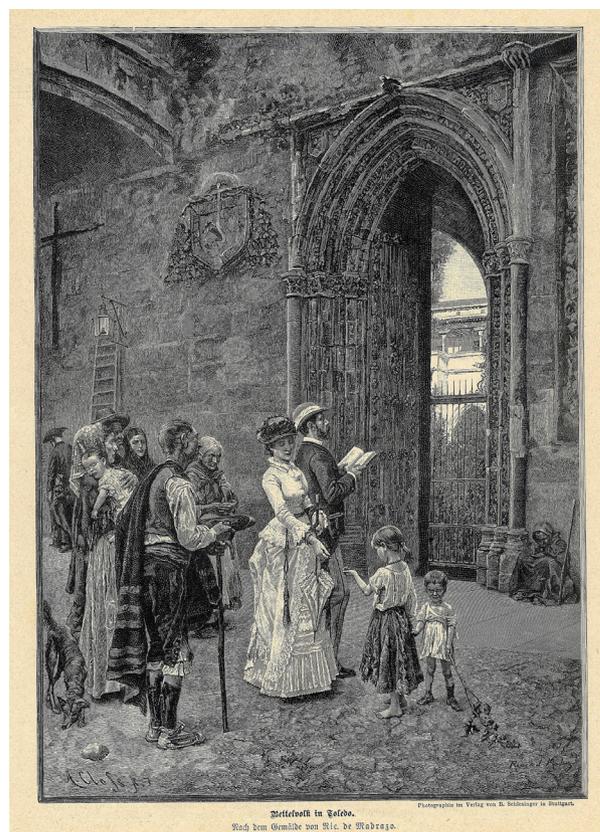
*se ruegue al Sr. Gobernador que se sirva encargar a dicha Junta que, tomando inmediatamente a su cargo todos los establecimientos públicos de beneficencia de esta capital [...] ordene un plan lo más ventajoso posible para el servicio, y sin dilación forme los presupuestos respectivos que, con los adicionales de los otros establecimientos que hasta la clasificación última estaban imputados provinciales, habrá de someter muy pronto al examen y votación de este cuerpo provincial.*<sup>53</sup>

Señaladas algunas de las discrepancias y dificultades derivadas de la clasificación y reparto de los establecimientos benéficos entre juntas homónimas pertenecientes a administraciones distintas, lo cierto es que, con la entrega del hospital de San Juan de Dios el día 1 de mayo de 1862, podríamos pensar que terminarían los motivos de desencuentro. Sin embargo, sólo sería cuestión de tiempo que aflorasen las primeras diferencias entre ambas juntas relacionadas, ahora, con la gestión de las rentas y derechos. Así, en la sesión celebrada por la Junta Municipal de Beneficencia el día 13 de marzo de 1861, se dio lectura a una comunicación de la Junta provincial en la que reclamaba a la municipal 8.237 reales por el importe de medicamentos que se habían suministrado del botiquín del hospital de Nuestra Señora de la Misericordia para el de San Juan de Dios desde el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 1860 con inclusión de 202 reales de recetas para socorros domiciliarios. La Junta municipal, creyendo excesiva esa cantidad, acordó nombrar una comisión para su estudio<sup>54</sup> y en la sesión del día 2 de julio de 1861, aun mostrando conformidad con lo reclamado, resolvió no extender el libramiento hasta que la Junta provincial no les pagase otros importes que les adeudaba<sup>55</sup>.

Con idéntica dinámica, en la sesión de 28 de diciembre de 1861, la Junta municipal resolvería la comunicación recibida del Gobernador dándole traslado del acuerdo de la provincial por el que le requería la entrega del arca de tres llaves procedente del hospital del Refugio que quedó en poder la municipal. Ésta acordó esperar a hacer la entrega de dicha arca hasta que se resolvieran otras gestiones que tenía pendientes sobre el hospital del Refugio por si acaso les correspondía que el arca siguiese quedando en su poder<sup>56</sup>. Y es que, en esa misma sesión, el presidente de Junta municipal dio cuenta de haber tenido conocimiento de que algunas rentas del hospital del Refugio habían sido declaradas municipales en el expediente de clasificación de los establecimientos de beneficencia de esta provincia y que había acudido al Gobernador solicitándole un traslado de la Real Orden que así lo consignaba para hacer las reclamaciones oportunas, pero que éste no podía acceder a lo solicitado porque el expediente obraba en poder de Manuel María Herreros, secretario de la Diputación Provincial. Sobre este asunto aún quedaba mucha tela que cortar, pues daría lugar a la incoación de un expediente de reclamación sobre la clasificación de los establecimientos de beneficencia por parte de la Junta municipal que se alargaría en el tiempo engarzando con las solicitudes de documentos por parte de la Junta provincial que terminarían con la orden de intervención e incautación del archivo de la Junta Municipal de Beneficencia en 1868. Vamos por partes.

Con fecha de 21 de noviembre de 1861<sup>57</sup>, Telesforo Moreno de Vega, secretario de la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo, puso en conocimiento del presidente de dicha Junta haber tenido noticia de una Real Orden que debía obrar en el expediente y memoria de clasificación de los establecimientos de beneficencia de la provincia, relacionada con la gestión de las rentas y bienes del hospital del Refugio cuya administración corría a cargo de la beneficencia provincial. Esa Real Orden recogería una propuesta en la que se reconocía la doble naturaleza del Hospital teniendo en cuenta sus funciones asistenciales, es decir, era de carácter provincial en lo referido a la maternidad y municipal en materia de socorros domiciliarios de lactancia y envoltura. Seguía diciendo esa propuesta, según el secretario, que, para no complicar la administración de ese establecimiento entre las dos juntas, se reconocerían los títulos de propiedad de sus bienes y se eliminarían de la administración provincial los que se dejaron o fueron adquiridos para los socorros domiciliarios haciendo entrega de ellos a la Junta municipal. Y la Junta provincial, por su parte, se quedaría con los bienes destinados a la maternidad y

con el Hospital. En definitiva, la conclusión a la que pretendía llegar Telesforo Moreno de Vega era que esa Real Orden sería comunicada al Gobierno de la Provincia, la cual, también debió ponerse en conocimiento de la Junta municipal y, al no hacerlo, era necesario reclamarla para que, en caso necesario, se iniciasen las gestiones con el Gobierno Central para protestar la parte de las rentas y bienes que le correspondían de dicho Hospital.



Mendigos en Toledo, hacia 1895

Enterado el presidente de la Junta y mostrando conformidad con lo expuesto, solicitó al Gobernador una copia de esa Real Orden el 28 de noviembre<sup>58</sup>, y la respuesta de éste, el 14 de diciembre<sup>59</sup>, se puso en conocimiento de la Junta en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1861 que hemos indicado anteriormente. Ante la impasibilidad mostrada por el Gobernador sobre el particular, el secretario de la Junta municipal con fecha de 27 de agosto de 1862 requiere a su presidente que insista<sup>60</sup>. Y éste, con fecha de 29 de agosto vuelve a requerir al Gobernador “el traslado apetecido removien-

do para ello cuantos obstáculos pudieran presentarse<sup>61</sup>. La respuesta del Gobernador se produjo el 7 de octubre comunicando al presidente de la Junta municipal que después de haber sido devuelto el expediente fue examinado y no se encontró en él, ni apuntado tampoco en el registro de reales órdenes, la requerida, aprovechando la misiva para decirle al presidente que, si tenía noticias particulares de ella y su fecha, se facilitasen para proceder a su búsqueda o averiguar si había sido o no comunicada.<sup>62</sup>

Sobre este asunto no se retomarían las comunicaciones entre ambas juntas de beneficencia hasta el mes de diciembre de 1866, fecha en la que ya habían tenido lugar, por cierto, las primeras solicitudes de la Junta provincial a la municipal de los documentos que finalmente serían extraídos a la fuerza de su archivo. Entre tanto, ambas juntas se enzarzarían en reclamaciones de carácter económico cuya evolución puede seguirse en los libros de acuerdos de la Junta Municipal de Beneficencia<sup>63</sup> y que, probablemente, contribuirían a tensar unas relaciones ya de por sí tirantes desde que se produjera la clasificación de los establecimientos<sup>64</sup>. Con todo, y a pesar del flaco favor que le hizo la Junta provincial a la Municipal en lo relativo al desalojo del hospital del Refugio que quería utilizar la primera para instalar sus oficinas<sup>65</sup>, la Junta municipal siempre se mostró presta a colaborar y a facilitar a la Junta provincial la información que requiriese para aclarar todos los particulares que necesitase sobre la gestión de los establecimientos de beneficencia con anterioridad a su traspaso.

De hecho, no tuvo inconveniente, a pesar de advertir otras maneras de hacerlo, en prestar a la Junta Provincial de Beneficencia los libros diarios de intervención de rentas del hospital de la Misericordia “para depurar el verdadero alcance de las cuentas finales rendidas por el receptor José Gómez de Alía en el año 1847”<sup>66</sup>. La Junta municipal accedió a lo solicitado y prestó esos documentos a la Provincial. Así, en el documento autorizando al oficial de segunda de la Junta provincial expedido por el Gobernador para hacerse cargo de dichos libros, consta el apunte del secretario de la Junta municipal de la fecha de entrega, el 21 de enero, y de la devolución, el 30 del mismo mes<sup>67</sup>.

Podríamos pensar que este precedente sería la excusa para que el Gobernador, con fecha de 20 de enero de 1865, hiciese la primera solicitud formal a la Junta municipal para que entregase en la secretaría de la provincial “las actas, libros y otros varios documentos referentes a la administración de los establecimientos de la beneficencia de esa ciudad que antes de 1849 se hallaba



Plaza de Padilla. A la izquierda, el Hospital de la Misericordia. 1930

reunida y bajo la dirección de una sola Junta...”, según ella, por “ser de suma necesidad y urgencia para el despacho de varios asuntos que la están encomendados<sup>68</sup>”. Esta comunicación fue leída en la sesión del día 26 de enero<sup>69</sup> y en ella se acordó contestar al Gobernador

*que para todo cuanto pueda tener relación y conducir al mejor despacho de los asuntos del servicio público, está pronta la Junta a facilitar los datos que obren en su archivo; pero que teniendo necesidad de consultar frecuentemente para evacuar informes y contestar reparos de cuentas de años anteriores y otros negocios que aún no están ultimados, los libros de actas a que se hace referencia, no puede facilitarlos ni cree deben salir de su archivo los originales cuando hay el medio que las leyes prescriben del señalamiento y exhibición para que se saquen copias autorizadas y en forma fehaciente de todo cuanto crea la Junta provincial pueda conducir a la buena administración y esclarecimiento de los asuntos a que alude<sup>70</sup>*

Apenas tres meses después, el 25 de abril de 1865, y con la misma parquedad en la motivación, el Gobernador volvió a dar traslado a la Junta municipal del requerimiento de la Provincial referido a la entrega de los documentos que tenía solicitados, mostrando especial interés en cierto asunto relacionado “con el desfallo que hizo D. Julián Agrelo en el Hospital de la Misericordia<sup>71</sup>. En la sesión de 23 de mayo se daría cuenta de esta comunicación acordando darle traslado de las mismas razones “en las que esta Junta apoya su determinación referente a estar pronta a facilitar y escribir cuantos documentos se apetezcan para el esclarecimiento de cualquier hecho; pero no a entregarlos porque considera que su archivo es una propiedad de que no puede despojár-

sela”, y añade “que cuando tuvo lugar la transferencia de la administración del Hospital de la Misericordia fueron entregados con sus rentas todos los documentos que constituían su archivo”<sup>72</sup>.

Merece la pena señalar en este punto que, efectivamente, cuando tuvo lugar la transferencia de dicho hospital por parte de la Junta municipal a la Provincial, la primera entregó por inventario el fondo documental del establecimiento. Pero además de esos documentos, la Junta municipal fue bastante generosa en este sentido porque hizo entrega de otros (cuentas, registros de alimentos, partes diarios, listados, estados mensuales, recibos de tributos, borradores de nóminas y presupuestos, etc.) de fechas comprendidas entre 1839 y 1860 que, entendemos, formarían parte de su propio fondo documental ya que corresponden a la gestión que se hizo de ese establecimiento cuando tenía encomendada su administración<sup>73</sup>.

Antes de que acabase el año, el 2 de diciembre de 1865, habría una tercera solicitud de entrega de documentos por parte de la Junta provincial a la Municipal, es decir, en lo referente a este asunto, el año terminó como empezó. Pero en esta ocasión la Provincial fue más allá, porque ahora, además de los libros de actas, también reclamaba para sí “todos los pertenecientes a los establecimientos que se hallaban bajo el cuidado de la misma en el término más breve posible”, eso sí “con la formación de los oportunos inventarios para seguridad de ambas corporaciones”<sup>74</sup>. De esa solicitud no se daría cuenta a la Junta en la sesión celebrada el día 23 de diciembre, sino en la siguiente, la de 18 de enero de 1866, junto a la extensa y fundamentada respuesta que mereció la misma con el ánimo, quizá, de zanjar esta pretensión de una vez por todas de la manera más clara posible. En ella, tras una minuciosa exposición de todos y cada uno de los acontecimientos acaecidos en lo que al traspaso de competencias y establecimientos se refiere desde la instalación de la Junta Municipal de Beneficencia el 22 de noviembre de 1836 hasta la fecha de la primera solicitud de documentos, el que suscribe la misiva deja constancia de la “extrañeza” que le produjo

*ver la primera reclamación de documentos de una manera tan baga como se hizo y manifestándose ya, por la Junta provincial, que su deseo es tener los libros de actas y de intervención con las copias de cuentas de esta Junta municipal referentes al tiempo que administró algunos establecimientos que ahora son provinciales. Causó mayor sorpresa aún la petición, porque se refiere no a documentos pertenecientes, como supone, a sus establecimientos de hoy, sino a los que no pueden*

*menos de ser una propiedad de esta Junta y, por lo tanto, constituir su archivo sin interregno alguno desde el año de 1836 que se instaló y continúa funcionando legalmente”<sup>75</sup>.*

A continuación, daría paso a la explicación del por qué, tanto las actas con los acuerdos, como los presupuestos, los libros de intervención y las cuentas, era imposible disgregarlos y entregarlos desde el punto de vista legal como mecánico toda vez que, al pertenecer su administración a la misma institución, la Junta Municipal de Beneficencia, se llevaban de manera “englobada, formándose por lo tanto un solo presupuesto y rindiéndose por lo mismo una sola cuenta de todos los establecimientos y fundaciones”. Y lo mismo ocurría con las actas de los acuerdos alcanzados en sesiones en las que se trataban asuntos relativos a los establecimientos, que antes eran municipales y posteriormente fueron declarados generales y provinciales, y las fundaciones, que entonces eran y hoy continúan siendo administradas por la Junta municipal con arreglo a la Ley en todo momento, añadiendo, en base a este razonamiento:

*Sería muy extraño, por cierto, que cuando hubiera precisión de consultar, como frecuentemente está sucediendo, algunos de ellos, se tuviera que recurrir, si se entregasen los libros, a pedir antecedentes de un asunto propio a una corporación extraña”<sup>76</sup>*

La comunicación, como vemos, extensa, paciente y clara, daría de sí para hacer la comparativa con la correcta manera de proceder de la Junta General de Beneficencia, en lo que a solicitud de información se refería sobre el hospital de Rey, y hasta para manifestar el cansancio que le producía la situación cuando vuelve a indicar a la Junta provincial que solicite la exhibición del acta para tomar notas y pedir certificaciones “porque no están segregados los acuerdos de los establecimientos; pues a estarlo, ya se hab[r]ían entregado para evitar tantas contestaciones, por más que fuera incontrovertible el derecho de la Junta municipal a conservar en su poder, mientras estuviera legalmente constituida, los libros de sesiones como propiedad y reseña de actos que responden de su administración”<sup>77</sup>.

Esta generosa respuesta dada por la Junta municipal que venimos analizando sólo daría para diez meses de tranquilidad en este asunto antes de que la Junta provincial, por conducto del Gobernador y presidente de esta, volviera otra vez por el mismo derrotero. Así, en comunicación de 18 de octubre de 1866, el Gobernador decía nuevamente a la Junta municipal que, “no juzgando atendibles las razones expuestas acerca de la entrega de documentos reclamados... espera se disponga al cumpli-

miento de esta disposición en el término más breve por ser de perentoriedad”<sup>78</sup>. Esta cuarta solicitud sería leída en la sesión celebrada por la Junta municipal el día 24 de octubre de ese año, y en ella se acordó “que antes de acudir, [en] caso necesario, al Gobierno de S.M., nombrar una comisión ... para que se acerquen al Sr. Gobernador de la provincia y exponiendo las razones que asisten a esta Junta, bean de orillar ambos asuntos dando conocimiento del resultado que obtengan sus gestiones”<sup>79</sup>.

El otro asunto al que se refiere la Junta municipal y que también fue visto en esa misma sesión<sup>80</sup>, es el que guardaba relación con otras dos veteranas reclamaciones que venía haciendo la Junta provincial a la Municipal desde que se produjera la entrega de la cofradía de la Caridad y el hospital de la Misericordia con sus respectivas rentas y derechos en septiembre de 1860 y que también, como ya venía siendo habitual, se estaban enquistando<sup>81</sup>. No obstante, sospechamos, que la insistencia en la reclamación de los documentos estaría directamente relacionada, precisamente, con esas demandas de índole económica en la medida en que las respuestas dadas por la Junta municipal no terminaban de convencer a la provincial. En esta materia, la Junta provincial reclamaba a la municipal, por un lado, el abono de 24.156 reales y 88 céntimos que percibió de menos de los 695.000 reales que legó para préstamos al hospital de la Misericordia Benito Sáez González. Y, por otro lado, estaba la duda torticera de la Junta provincial de conocer cuál había sido el destino dado a los 17.668 reales y 60 céntimos que entregó Francisco Criado en 1857 procedentes de la reducción del censo por la adquisición de una casa en la calle de Juan Labrador, 19, que fue de la cofradía de la Caridad toda vez que, según ella, tenía informaciones que apuntaban a una supuesta malversación de ese capital<sup>82</sup>.

En cualquier caso, y sin entrar en los pormenores, lo cierto es que estas reclamaciones contribuirían a tensar las relaciones entre ambas juntas y ponían de manifiesto la creciente desconfianza de la Provincial en las gestiones practicadas por la Municipal durante el tiempo en el que los establecimientos de beneficencia estuvieron bajo su administración. De todas formas, perogrulladas como el citado reparo hecho por el Gobierno de la provincia a las cuentas de la beneficencia municipal del año 1860 por la notable diferencia apreciada entre las cantidades presupuestas inicialmente y las finalmente contabilizadas en la cuenta general cuando en ese año tuvo lugar la transferencia de los establecimientos<sup>83</sup>, nos hace pensar que, o bien la Junta provincial estaba obcecada con la mala gestión llevada a cabo por la Municipal, o que quizá encontró serias dificultades para recaudar todos los

derechos económicos de los bienes y rentas que obtuvo con la transferencia mientras que, sin embargo, tendría que salir al frente de las obligaciones de pago que se seguirían produciendo; y de ahí, probablemente, también podría venir esa necesidad urgente de tener en su poder las herramientas para su gestión: los libros de acuerdos, las cuentas y los diarios de intervención, es decir, los documentos que le permitirían conocer más fácil y rápidamente cómo y cuándo ejecutar esa administración.

Fuera como fuere, a este conflicto de intereses económicos entre una y otra junta se le sumaría un tercero que habíamos introducido anteriormente y que, ahora, volvía otra vez a estar sobre la mesa con más vehemencia aún. Nos referimos a la reclamación emprendida por la Junta municipal con motivo de la clasificación de los establecimientos y sus rentas aprobada por Real Orden de 2 de julio de 1859 y que venía guardando silencio desde el mes de octubre de 1862. Pues bien, en la sesión celebrada por la Junta municipal el día 4 de diciembre de 1866<sup>84</sup>, el presidente manifestó haber tenido noticia



Gaspar Díaz de Labandero. Alcalde de Toledo y presidente de la Junta Municipal de Beneficencia entre el 1 de enero de 1865 y el 30 de septiembre de 1868

de que a raíz de dicha clasificación se habían causado perjuicios en los intereses y derechos de la beneficencia municipal, pero que el secretario de esta no había podido facilitar más datos al respecto porque en el archivo no obraban ya nada más que los documentos referidos a las fundaciones que administraba en la actualidad. A la vista de esta limitación, el presidente recurrió a pedir ayuda<sup>85</sup> al que fuera el secretario de ambas juntas, Nicanor Moreno de Vega que, además, había sido el autor del proyecto de clasificación. Y éste respondería a la petición en sentido afirmativo adelantando en su misiva<sup>86</sup> que, indudablemente había derechos lesionados fácilmente reparables ya que el Gobierno no aprobó la clasificación en los términos en los que se había llevado a cabo, pero que para fundamentar la reclamación sería necesario consultar los archivos del Gobierno de la provincia, de la Junta provincial y del hospital del Rey. Enterada la Junta municipal de dichas gestiones acordó nombrar al vocal Elías Martín Calbo para que conferenciase con Nicanor Moreno sobre el particular y, a la vista de los resultados, acordase la manera de actuar en este asunto. Con las mismas, en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal el día 6 de diciembre de 1866<sup>87</sup>, el comisionado dio cuenta de lo conferenciado con el exsecretario de las juntas de beneficencia para ratificar lo dicho, que la beneficencia municipal de la ciudad de Toledo y hasta la provincial, se hallaban perjudicadas por la mala inteligencia dada a la Real Orden de 2 de julio de 1859. Según consta en el acta de dicha sesión, la junta hizo comparecer a Nicanor Moreno de Vega que leyó un proyecto de reclamación que había preparado en el que puso de manifiesto que la beneficencia provincial venía administrando

*en contra de lo terminantemente dispuesto en la Ley y de lo resuelto en las conclusiones del Consejo de Estado, según el expediente de clasificación, las rentas del Hospital del Refugio destinadas al socorro domiciliario de lactancia y emboltura y varias agregaciones que en el año de 1847 se hicieron al Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia, que entonces era municipal, cuya devolución pudiera obtenerse tan luego como se hicieran las reclamaciones oportunas al Gobierno de SM y, además, el considerable importe de dichas rentas en los años que sin fundamento alguno legal bien administrados dichos recursos por la Junta Provincial en atención a que no los ha invertido en su verdadero objeto y deben formar parte de la considerable existencia que en el día tiene en sus arcas.*

*Después se extendió en otras consideraciones para comprobar el perjuicio que además ha sufrido Toledo como capital en haber consentido que la Junta general se incautara de todas las rentas que en el año 1859 figuraban como del hospital del Rey, pues entre ellas*

*hay también algunas, y no de escasa importancia, que herán agregaciones y nunca debieron formar parte de la beneficencia general.*

Por último, manifestó,

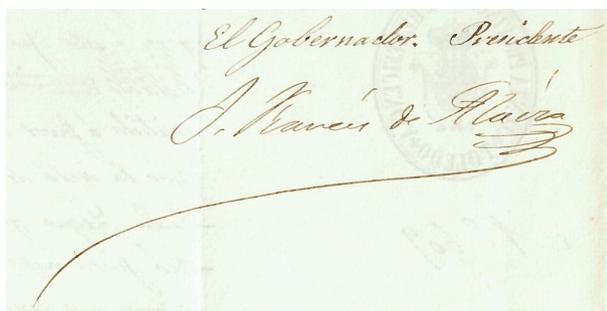
*que registrando detenidamente todos los antecedentes que conserba de cuando publicó para el expediente de clasificación la memoria de los establecimientos de esta Provincia, podrán resultar algunos otros derechos que bengan a ensanchar los ingresos del presupuesto municipal y provincial de beneficencia, para todo lo cual necesita [...] que se le habilite para poder registrar los archivos del Gobierno de provincia, de la Junta provincial y del hospital del Rey para extractar documentos o contraer compulsas de los que han de justificar las reclamaciones.*

En este devenir de acontecimientos, a la Junta municipal se le presentaría la posibilidad de atajar a la vez los tres frentes que tenía abiertos con la Junta provincial. Dado que en la sesión de 24 de octubre de 1866 en la que fueron leídas las comunicaciones relacionadas con las reclamaciones económicas y con la entrega de los documentos hechas por la Junta provincial, se acordó nombrar una comisión para tratar los asuntos con el Gobernador y puesto que esta tardó en constituirse<sup>88</sup>, a la Junta municipal le daría tiempo para madurar entre tanto los fundamentos en los que se sostendría la reclamación sobre la clasificación de los establecimientos y sus rentas que acabamos de señalar. Así, cuando finalmente las comisiones de una y otra junta se reunieron los días 18 y 19 de mayo de 1867, la que representaba los intereses de la Junta municipal aprovecharía la oportunidad para exponer a los miembros de la comisión provincial, a pesar de no constar el asunto en la convocatoria<sup>89</sup>, los argumentos dados por Nicanor Moreno de Vega que justificaban que los intereses de una y otra junta se habían visto perjudicados por la clasificación de los establecimientos y sus rentas que se había hecho en virtud de la Real Orden de 2 de julio de 1859.

Sin ser necesariamente así, podríamos pensar que el ánimo de llegar a un entendimiento por parte de la Junta municipal vendría movido por el interés que tenía, precisamente, en que prosperasen sus reclamaciones en el asunto que estaba fuera de la convocatoria: la clasificación de los establecimientos y sus rentas. En este sentido, para evitar que las reclamaciones económicas hechas por la provincial a la municipal derivasen en un procedimiento sancionatorio administrativo, se alcanzó un acuerdo salomónico consistente en que “cada comisión proponga a su respectiva Junta transigir, en sentido de que una y otra cedan parte de su pretendido derecho”. Y, con respecto al asunto relacionado con la clasificación

y las rentas, finalmente, fueron expuestos los fundamentos razonamientos del exsecretario de ambas juntas, a los cuales, la comisión provincial manifestó haberse quedado “enterada” y “agradecida”, y se mostró presta a proponer a su Junta “que tome en consideración las reclamaciones anunciadas cuando se persuada de la justicia y exactitud con que se produzcan, si se sometieren a su acuerdo y, además, utilizar cuanto sea conducente de las enunciadas indicaciones para la prosperidad y fomento de los intereses de su administración”<sup>90</sup>. Con semejante clima de entendimiento, en la misma sesión de carácter extraordinaria en la que la Junta municipal dio cuenta de lo deliberado por las comisiones, se acordó, por un lado, dar luz verde a Nicanor Moreno de Vega para que formulase los recursos que fueran necesarios para que la Junta los elevase al Gobierno central por conducto del Gobernador de la provincia. Y, por otro lado, facultar a la comisión para que se reuniese con la de la Junta provincial y acordasen las bases para llevar a cabo la transacción propuesta en la reunión<sup>91</sup>.

Cierto es que, a la vista de estos acuerdos, la Junta municipal podría sentirse satisfecha de sus gestiones. De la entrega de los documentos, la comisión de la Junta provincial no dijo absolutamente nada; con respecto a las reclamaciones económicas se llegó a un trato; y en cuanto a sus reclamaciones sobre la clasificación de los establecimientos y sus rentas, empezaban a coger forma los recursos que serían puestos camino del Gobierno central con conocimiento de su delegado provincial, el Gobernador. A priori, por tanto, todos los frentes de tensión entre ambas Juntas se habían suavizado, sin embargo, esa sensación de relativa tranquilidad no alcanzaría ni para acabar el año. El 29 de noviembre de 1867 la Junta municipal se reunió en sesión extraordinaria para tratar la comunicación dirigida por el Gobernador con la que comenzamos el primer punto de esta exposición y que, a la postre, terminó con la incautación de los documentos del archivo en el mes de septiembre del año siguiente.



El Gobernador. Presidente  
J. Francés de Alaiza

Firma manuscrita del Gobernador-Presidente que ordenó la incautación del archivo de la Junta Municipal de Beneficencia, José Francés de Alaiza. 1866-10-17. AMT, FH, caja 103

#### 4. UN ARCHIVO ESPLÉNDIDO, PARTIDO, REPARTIDO, INCAUTADO Y PARCIALMENTE PERDIDO

Entre 1836 y 1849, el archivo de la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo debió ser excepcionalmente rico. Durante ese periodo la norma que reguló la beneficencia confió a las Juntas municipales todos los asuntos relacionados con la administración del ramo como auxiliares de sus respectivos ayuntamientos, con la ayuda, en las “poblaciones de mucho vecindario”, de Juntas parroquiales de beneficencia<sup>92</sup>. Entre sus fondos, pues, se contarían los pertenecientes a los establecimientos hospitalarios que señaló la Ley y que, en el caso de Toledo, según el presupuesto del año 1838, eran la Casa de Maternidad, la Casa de Socorro o Asilo de pobres de San Sebastián, el hospital de San Juan Bautista, el de la Misericordia, el del Rey y el de Dementes, también conocido como del Nuncio<sup>93</sup>. Después se sumaría a esta lista el hospital de San Juan de Dios.<sup>94</sup> Además de los fondos documentales producidos durante la gestión de esos establecimientos hospitalarios también ingresarían los pertenecientes a las cofradías y hermandades religiosas que los regían o que tenían a su cargo el desempeño de funciones benéfico asistenciales administrando, además, las rentas y los bienes procedentes de su patrimonio y los de memorias, fundaciones, capellanías y demás obras pías y legados públicos y particulares que estaban bajo su patrocinio<sup>95</sup>. Estos fondos serían los correspondientes a la congregación de Nuestra Señora de la Anunciata, las Ilustres Hermandades de San Pedro, San Miguel y San Bartolomé, la cofradía de San José y la Memoria de Diego Ortiz.<sup>96</sup>



Los niños del asilo de San Pedro Mártir con sus nodrizas. 1905-1915. AMT, REL-061

El aglutinante de todos estos fondos documentales era la Junta Municipal de Beneficencia que, del mismo modo, también producía su propio fondo documental<sup>97</sup> desde su constitución y puesta en funcionamiento en 1836 hasta su desaparición en 1868. De hecho, para comenzar a funcionar y ejercer las funciones que les atribuía el Reglamento General de Beneficencia sería necesario disponer desde los primeros momentos de los títulos de propiedad, contratos y demás derechos económicos adquiridos a lo largo del tiempo que les permitiesen conocer y administrar esos bienes. Y del mismo modo, para reglamentar el funcionamiento de dichos establecimientos, también sería necesario conocer sus constituciones, ordenanzas, reglas y demás documentos fundacionales. Entendemos, pues, que esos serían los primeros documentos que pasarían con cierta inmediatez a manos de la secretaría de la Junta Municipal de Beneficencia. Y parece que así lo demandó por medio de dos oficios que dirigió al Ayuntamiento. En el primero, de 12 de diciembre de 1836, le pedía los posibles antecedentes relativos a la beneficencia municipal que pudiesen obrar en el archivo. Y en el segundo, fechado el día 14 del mismo mes, pedía al Ayuntamiento que, a través del *Boletín*, hiciese saber

*a todos los administradores, receptores, mayordomos y demás encargados de la recaudación de los fondos pertenecientes a beneficencia, como son juros, imposiciones contra la caja de amortización por capital de censos redimidos y fincas enagenadas, a cuya liquidación y reconocimiento se ha llamado por el Gobierno repetidas veces; la estrecha obligación en que se encuentra de la presentación de documentos pertenecientes a tan piadosos objetos*<sup>98</sup>

Suponemos que las primeras entregas de documentos a la Junta municipal no debieron ser demasiado voluminosas toda vez que, como hemos visto, aún no disponía de un lugar propio donde celebrar sus sesiones y la secretaría se ubicaba en el domicilio particular del propio secretario. Pero esa precaria situación inicial se corregiría, sin embargo, al tiempo que se instaló en las dependencias del hospital de Refugio entre los años 1838 y 1842, y después, entre 1842 y 1859, en el hospital del Rey<sup>99</sup>. Y es en esta última sede, precisamente, donde el secretario de la Junta, Nicanor Moreno de Vega, hizo sentir a la misma la necesidad de organizar el archivo y crear la plaza de archivero elevando a la Junta una manifestación en la que expuso las ventajas que supondría contar con un empleado de esas características que “responda de la custodia y conservación de los documentos, que los coordine, encarpete y coloque con mayor orden y claridad, que reclame los muchos y muy interesantes que obran en poder de cabildos y corporaciones, que

forme los libros de índices becerros y prontuarios, y de entrada y salida, operaciones todas que según el estado que tienen y vieron los comisionados encargados de solo la traslación, necesitan y deben invertir muchos trabajos y tiempo”<sup>100</sup>. A la vista de la disertación hecha por el secretario de la Junta parece evidente que el volumen documental había ido creciendo<sup>101</sup> y que, además, aún quedaban muchos documentos que reclamar. De hecho, cuando fue leída y discutida por los miembros de la Junta se reconoció la intención que tenía ésta de llevar a cabo “el arreglo de los archivos para reunir el general de beneficencia en el nuevo local de las oficinas”<sup>102</sup>. Con todo, y a pesar de no poder crear la plaza de archivero, cuando esta manifestación fue vista por la Comisión de Beneficencia del Ayuntamiento, ésta informó al respecto:

*No cabe duda en que la formación y arreglo del archivo general ha de traer ventajas positivas aumentado los fondos, porque en el día carece la beneficencia de muchas cosas de abundante importancia que la corresponden. Sin más que la relación de bienes dada por el excelentísimo Cabildo Primado, se toca esta verdad en todo su lleno. Y para reclamarlo, para hacer que entre todo en la masa común de la beneficencia, es preciso recurrir a los documentos y tenerlos colocados en el archivo como títulos que afiancen la justa propiedad. De esa manera se recobrarán también muchos derechos que hoy están individualmente en otras personas y corporaciones. Y el medio que propone la Junta es sin disputa el más ventajoso o, por mejor decir, el único que cabe en día”*<sup>103</sup>

Aunque el secretario indicó en la citada manifestación la posibilidad de “nombrar por archivero a cualquiera de los empleados del ramo que tenga la suficiencia para desempeñarle cual corresponde, haciéndole un corto aumento de la asignación que disfrute”, la Junta propuso que fuera él mismo quien se encargase del archivo “siendo de su cuenta y cargo su arreglo, metódica colocación y la responsabilidad de su custodia; autorizándole competentemente para que reclame de cualquiera corporaciones o particulares los documentos que deben constituirle”. Sobre este último particular, no obstante, ya se había alcanzado algún acuerdo. En la sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1842 la Junta dispuso oficiar al Cabildo Primado y demás corporaciones que tuviesen en su poder escrituras, títulos de propiedad o cualquier clase de documentos pertenecientes a la beneficencia, que los remitiesen a la Junta. La contestación del Cabildo se leyó en la sesión de 5 de octubre de ese año, y en ella se mostró presto a que se extrajesen del archivo los documentos requeridos exceptuando aquellas memorias que estaban incursas en un recurso de reclamación. No obstante, también advirtió a la Junta, que

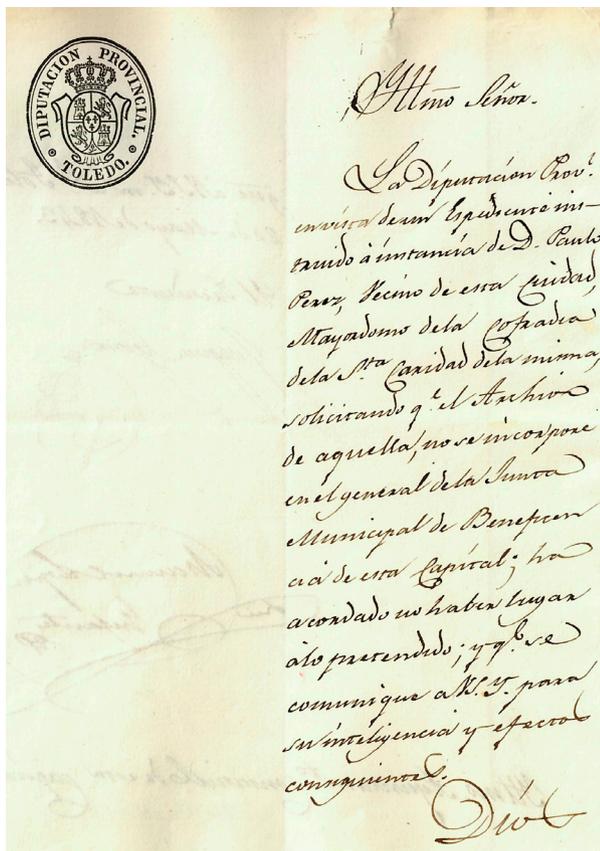
para poder abrir el archivo y sacar cualquier documento, antes, era necesario contar con la llave del mismo que estaba en poder del comisionado de amortización<sup>104</sup>.

Más resistencia encontraría la Junta, sin embargo, para conseguir que ingresase el archivo de la cofradía de la Santa Caridad. Y es que, en la sesión celebrada por la Junta municipal el día 3 de diciembre de 1842<sup>105</sup> se leyó un oficio de dicha cofradía contestando al primer requerimiento de la Junta en el que le decía que no podía hacerle la entrega de los papeles, cuentas y documentos porque no estaba obligado a ello por la Ley. Y añadía, además, que tampoco creía la Cofradía que tuviese que estar bajo la inmediata dirección y vigilancia de la Junta. Ésta acordó darle un plazo de seis días para que entregase el archivo. Pero pasaron más de seis días, y el 24 del mismo mes y año, a la vista de que no ingresaba, la Junta volvió a conceder un nuevo plazo a la Cofradía para que entregase el archivo. Pero en esta ocasión fue más breve, sólo le concedió dos días, apostillando la advertencia de la responsabilidad en la que iba a incurrir la cofradía de los posibles daños y perjuicios que se causasen a la

Beneficencia por incumplir sistemáticamente los requerimientos que se le hacían. En la sesión celebrada el día 28 de diciembre, la Junta leyó un oficio del mayordomo de la cofradía de la Caridad, Paulo Pérez, manifestando que hacía entrega de la llave del archivo a la Junta, pero le pedía que no extrajesen ningún documento de él hasta que la Diputación no resolviese un recurso que tenía interpuesto, precisamente, protestando este asunto. Ese recurso, que apenas tendría recorrido, consistía en la instancia que elevó Paulo Pérez a la Diputación buscando su respaldo para que el archivo de la Cofradía no ingresase en el de la Junta<sup>106</sup>. Sin embargo, la Diputación resolvió no haber lugar a lo pretendido y con la misma ofició al Ayuntamiento de Toledo y este a su Junta de Beneficencia. En la sesión de 31 de mayo fue leído dicho oficio y se acordó prevenir al mayordomo de la Cofradía para que hiciese la entrega formal del archivo al receptor de la misma, Gregorio Sedeño, en el término de ocho días. En la sesión del día 7 de junio, finalmente, se acordó la entrega del archivo bajo inventario para su reunión en el General de Beneficencia.

Este caso particular no deja de ser algo excepcional y para nada sería la tónica general pues, con menos dificultades, fueron entregados, entre otros, los efectos del hospital del Nuncio<sup>107</sup>, los archivos de Santiago, de las Ilustres Hermandades<sup>108</sup> y de la hermandad de San José<sup>109</sup>. Sin embargo, la coerción empleada por la Junta municipal para conseguir que la Cofradía entregase su archivo no deja de ser un comportamiento que, salvando las distancias, nos permite establecer un cierto paralelismo con la persuasión que mostrará la Junta Provincial de Beneficencia con ella en el caso que nos ocupa, o, lo que es lo mismo: donde las dan, las toman.

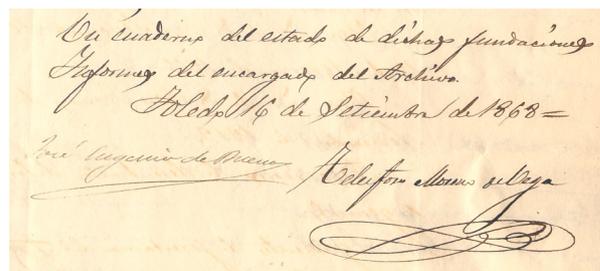
Con la incautación de todos estos documentos y su paulatina organización, entendemos, iría adquiriendo forma esa idea de crear el Archivo General de la Beneficencia. Sin embargo, esa aspiración se iría desvaneciendo al compás que se introducían reformas en la norma general que administraba el ramo más acorde al marco nacional. Así, el nuevo modelo de gestión aprobado se sostendría, finalmente, en la Ley General de Beneficencia de 1849 y en el Reglamento para su ejecución de 1852. Y en él irrumpieron con fuerza tanto la Junta General de Beneficencia como las nuevas juntas provinciales en detrimento de las municipales en lo que a competencias sobre los establecimientos hospitalarios se refería. Y en el caso de Toledo, además, la Real Orden de 2 de julio de 1859 sería la responsable de la clasificación de los establecimientos en la capital. Al amparo, pues, de esta nueva realidad legislativa, de la misma manera que fueron ingresando



Comunicación del presidente de la Diputación Provincial al Ayuntamiento de Toledo de 20 de mayo de 1843. AMT, FH, caja 119

en el archivo de la Junta Municipal de Beneficencia los fondos procedentes de esos establecimientos hospitalarios y de las cofradías, hermandades y demás corporaciones que administraban bienes y rentas con fines benéficos, lo irían abandonando en dirección a los archivos de la Junta general y de la Junta Provincial de Beneficencia respectivamente. Por inventario, y por este orden, salieron los documentos del hospital de Dementes, casa de Expósitos, casa de Caridad, hospital del Refugio, hospital de Santiago, hospital del Rey, hospital de Nuestra Señora de la Misericordia, hospital de San Lázaro, cofradía de la Caridad y hospital de San Juan de Dios.

Finalmente, también saldrían por inventario, pero a la fuerza, los documentos de la propia Junta Municipal de Beneficencia hacia el Gobierno de la provincia con la intención de llevar a cabo allí mismo su clasificación y reparto entre ambas juntas. Pero esa operación, como hemos visto, no llegaría a producirse. Mejor suerte corrieron, sin embargo, los documentos pertenecientes a la beneficencia de Ajofrín que fueron incautados por el comisionado del Gobernador, José Eugenio de Bueno, el día 18 de septiembre de 1868, cuando se afanaba en extraer sin ton ni son los documentos del archivo de la Junta municipal. El 4 de noviembre de ese mismo año, el Gobernador comunicó a la Junta municipal que su oficial archivero le había manifestado haber encontrado 15 legajos y un libro en folio pertenecientes a la beneficencia de Ajofrín que no debían obrar en aquella dependencia; para que evacuase un informe al respecto<sup>110</sup>. A pesar de las primeras protestas dadas por el Ayuntamiento de Toledo<sup>111</sup>, los posteriores acuerdos alcanzados, así como las señales que, a modo de cotejo y punteo, fueron realizadas en el margen izquierdo de su respectivo asiento en el inventario de los documentos incautados que quedó en poder la Junta municipal, ponen de manifiesto que le fueron devueltos al Ayuntamiento de Ajofrín junto a sus rentas y sus bienes<sup>112</sup>. No obstante, el Ayuntamiento de Toledo aprovechó la ocasión para recordarle a la Diputación que, para poder deducir el gasto de la administración de esa beneficencia, que se llevaba englobada con la de Toledo, necesitaba tener a la vista los documentos que se sacaron de la Junta municipal el año anterior<sup>113</sup>. Ese recordatorio, sí surtiría efecto en la medida en que regresaron al Ayuntamiento de Toledo<sup>114</sup> una pequeña parte de los documentos incautados relacionados con su administración, concretamente, los dos inventarios de las remesas de documentos que fueron remitidos por el Ayuntamiento de Ajofrín a la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo cuando esta asumió su administración en 1848<sup>115</sup>, y distintas cuentas de la beneficencia de este municipio rendidas entre los años 1848 y 1867



De Cuadrante del estado de dichos fundaciones  
Informe del encargado del Archivo.  
Toledo 16 de Setiembre de 1868 =  
José Eugenio de Bueno Telesforo Moreno de Vega

Firmas manuscritas de José Eugenio de Bueno y Telesforo Moreno de Vega en el inventario de documentos incautados el día 17 de septiembre de 1868. AMT. FH, caja 119

que servirían para llevar a cabo la referida deducción del gasto de su administración<sup>116</sup>. Estos documentos sí fueron asentados en el inventario de los incautados a la Junta municipal por el comisionado del Gobernador el día 18 septiembre de 1868.

En apenas veinte años, la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo había pasado de gestionar un Archivo General formado por múltiples fondos documentales, a terminar perdiendo una parte del suyo propio. Y lo que sería peor aún, la pérdida de los documentos era sinónimo de la pérdida de las pruebas, los títulos de propiedad, en definitiva, el soporte que sustentaba el derecho a gestionar unos bienes y unas rentas que sostenían una beneficencia que la legislación había reducido ya, en el plano municipal, al socorro y la hospitalidad domiciliaria. Con todo, la Junta municipal intentaría recuperar la administración del hospital del Rey cuando fue suprimida la Junta General de Beneficencia. En la penúltima sesión celebrada por la Junta municipal el 6 de noviembre de 1868, a la vista del Decreto de supresión de 4 de noviembre, se acordó acudir al ministro de la Gobernación con una instancia razonada que hiciera valer sus derechos de cara a un posible regreso del hospital a la órbita municipal. Esta postrimera aspiración de la Junta municipal sería asumida por el Ayuntamiento de Toledo tras su supresión en diciembre de 1868, nombrando una comisión<sup>117</sup> que gestionase directamente en Madrid la pretendida devolución de los bienes y las rentas del hospital toda vez que el asunto se atascaba en la capital<sup>118</sup> y que, finalmente, sería informado desfavorablemente porque al Gobierno Central le interesaba conservar su administración<sup>119</sup>.

De la misma manera que el legislador dispuso que la beneficencia fuese gestionada por juntas dependientes de la administración central, provincial y municipal, colateralmente, esas normas hicieron que los fondos documentales de la Junta municipal fuesen partidos y repartidos



Portada del Hospital del Bálsamo en la calle de la Plata, hacia 1885. Foto Casiano Alguacil

entre dichas juntas, viajando de aquí para allá a modo de mercancía con albarán y nota de entrega que nunca se llegaba a desembalar e instalar completamente. Luego, además, por su cuenta y riesgo, el Gobernador de la provincia de Toledo contribuiría a esta diáspora de documentos ordenando la incautación de parte del archivo de la Junta municipal y su traslado al Gobierno de la provincia. Y aún habría tiempo para que la legislación dispusiese una mudanza más, la que traía consigo el cumplimiento de los artículos 2 y 5 del Decreto de 17 de diciembre de 1868 de supresión de las juntas provinciales y municipales de beneficencia que encargaba a las diputaciones y a los ayuntamientos asumir las funciones de sus respectivas juntas y, en consecuencia, la recepción de los fondos, documentos y efectos procedentes de aquellas.

El Ayuntamiento de Toledo daría cuenta de ese Decreto en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1868<sup>120</sup> y en ella acordó, en lo que a los documentos de la extinguida Junta Municipal de Beneficencia se refiere, se entregase por inventario formal al Ayuntamiento los fondos, archivos y demás efectos

que pertenecieron a la Junta. El cumplimiento de dicho acuerdo tendría que ser recordado en un par de ocasiones más: en la sesión ordinaria de 22 de enero, en la que se excusó la tardanza como consecuencia de la nueva organización del municipio y los consecuentes cambios habidos en el personal de la Comisión de Beneficencia, y en la sesión de 27 de febrero, en la que ya se dijo que se habían formado los inventarios y que estaba todo preparado para hacer la entrega el próximo día 2 de marzo en sesión extraordinaria<sup>121</sup>.

En virtud de este acuerdo, pues, se confeccionó el requerido inventario de los documentos, fondos y efectos de la suprimida Junta<sup>122</sup>, cuyo borrador, dadas las prisas, fue oficiado al Ayuntamiento el día 1 de marzo. En ese oficio de remisión que acompaña al inventario, el oficial responsable, Telesforo Moreno de Vega, manifiesta entregar “el estado de las verdaderas existencias en caja en fin de febrero último por la beneficencia de esta capital y la del pueblo de Ajofrín con arreglo a lo que resulta de los libros de Ynterbención que se han tenido a la vista”<sup>123</sup> evidenciando, por tanto, que los documentos que quedaron en el hospital de San Pedro siguieron en uso hasta el día 28 de febrero de 1869. La anunciada sesión extraordinaria del día 2 de marzo abriría, precisamente, con este asunto y, finalmente, se acordaría que todos los antecedentes pasasen a la Comisión de Beneficencia del Ayuntamiento<sup>124</sup>. Sin embargo, el acuerdo de pasar a la Comisión los antecedentes para que continuase con la administración de la materia no fue sinónimo de recoger y custodiar físicamente los documentos en el Ayuntamiento, en el archivo municipal, al revés, éstos permanecerían en el hospitalito de San Pedro, al menos, hasta el mes de octubre de 1876. Esta afirmación se sostiene en el acuerdo alcanzado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1873 en la que se propuso la “traslación de una escuela a la casa que ocupa el archivo de la beneficencia municipal” y “que el archivo que en ella existe se incorpore al del Ayuntamiento”<sup>125</sup>.

Entendemos que esa casa era el hospital de San Pedro y que la administración de la Beneficencia no se estaba desarrollando en dicho inmueble en la medida en que no se hace referencia nada más que al archivo. La confirmación de esta sospecha se despejará en la sesión ordinaria de 28 de enero de 1874<sup>126</sup> en la que se vuelve a dar cuenta de la entrega del archivo y de los efectos pertenecientes a la suprimida Junta de Beneficencia después de cotejar el inventario que se confeccionó con las existencias reales en ese momento. Las señales y anotaciones posteriores que se hicieron en el inventario que se levantó en febrero de 1869 ponen de manifiesto dicho

cotejo en el que ya, por cierto, se echaban de menos algunos documentos que fueron glosados con las expresiones de “no existe”, “en la oficina”, “en el negociado”, dando por hecho que, además del poco celo puesto en la conservación de la integridad del archivo, los documentos eran extraídos de éste para ser usados en otras dependencias sin suficientes garantías de devolución. El Ayuntamiento acordó en este punto la búsqueda y reclamación de esos documentos y la expedición de sus correspondientes resguardos de entrega.

La solemnidad y contundencia mostrada en la adopción de acuerdos contrasta, sin embargo, con la escasa diligencia puesta para llevar a cabo su ejecución y cumplimiento. Y como no hay dos sin tres, el asunto del archivo de la suprimida Junta de Beneficencia volvería a ponerse sobre la mesa del Pleno en la sesión ordinaria de 25 de septiembre de 1876<sup>127</sup>. No obstante, también hay que decirlo, la motivación y el impulso necesario para su ingreso definitivo en el Ayuntamiento no vendría propiciado por una repentina conciencia y voluntad de conservación de los documentos, sino por otras necesidades: la de justificar intereses económicos relacionados con la beneficencia y la de emplear el inmueble para otros usos<sup>128</sup>. Con todo, la mudanza aún se resistiría un poco más por falta de espacio en el archivo municipal, siendo necesario que la Comisión de Beneficencia junto con el arquitecto verificasen esa posibilidad que, entendemos, se produciría toda vez que la Corporación estaba convencida ya de la necesidad de incorporar el archivo de la beneficencia<sup>129</sup>.

¿Qué ocurrió con la parte del archivo de la Junta Municipal de Beneficencia que fue incautado? Hasta ahora, sabemos que los documentos que se extrajeron bajo inventario los días 15, 16, 17, 18 y 19 de septiembre de 1868 fueron trasladados al Gobierno de la provincia sin poder determinar en qué momento pasaron a manos de la Junta Provincial de Beneficencia que era la que los demandaba constantemente. También se dijo que sería en la sede del Gobierno de la provincia, en el despacho del Gobernador, donde se iba a llevar a cabo la operación de clasificación y reparto de los mismos entre ambas juntas”. Y con esa finalidad fueron citadas las comisiones de una y otra Junta el 24 de septiembre sin llegar a alcanzar ningún acuerdo. Poco tiempo después, el 4 de noviembre del mismo año, el oficial archivero hizo saber al Gobernador que entre los documentos incautados se hallaban los procedentes de la beneficencia de Ajofrín, señal inequívoca de que estarían siendo tratados, quizá, para trasladarlos a la sede de la Junta Provincial de Beneficencia que, desde 1865, se encontraba instalada en el antiguo hospital de Refugio. Si fue así, allí permanecían hasta la supresión de la Junta provincial por el mismo Decreto por el que lo hizo la Municipal, el 27 de diciembre de 1868.

En la sesión ordinaria celebrada por la Diputación Provincial el día 7 de enero de 1869<sup>130</sup> se dio cuenta de ese Decreto de supresión y se ordenó “la incautación de caudales, libros, papeles, efectos de hospitales y todo lo que constituyese los bienes y rentas de estos establecimientos”. A continuación, se creó una Comisión que se encargaría de evaluar las necesidades de cada establecimiento, propondría las reformas que fuesen necesarias acometer y establecería las bases de la organización administrativa y económica, todo ello bajo la dirección de la recién creada Sección de Beneficencia Provincial. En esa misma sesión también se acordó que para arreglar el archivo de la Sección, que se encontraba completamente desorganizado, se crease una plaza, nombrando para su desempeño a Rafael Rodríguez, oficial primero de la suprimida secretaría de la Junta. Y también se acordó que dicha Sección de Beneficencia continuase ocupando el local en que estaba instalada la suprimida secretaría de la Junta en la calle de Alfileritos, por no existir dentro de la Diputación habitaciones para establecer aquella oficina.

El hecho de que el archivo de la Junta provincial estuviese más o menos desorganizado cuando se suprimió no nos aporta ninguna información sobre el paradero de los documentos incautados a la municipal. Evidentemente, la inestabilidad de la sede de esta Junta a lo largo de su existencia<sup>131</sup> contribuiría a que los legajos de los documentos que conformaban su creciente archivo fue-



452 - TOLEDO - Patio del Hospicio.  
Convento de San Pedro Mártir. Sede de los Establecimientos Reunidos de Beneficencia, hacia 1884. Foto Thomas. AMT, Colección Alba

sen de aquí para allá sin encontrar descanso ni orden. Y es factible que a ese revoltijo de documentos que formaban el archivo de la Junta provincial se le añadieran en el último momento de su existencia los incautados de la Municipal. En cualquier caso, la Sección de Beneficencia Provincial formaba parte ya de la Diputación y es a ella a la que se dirigió el 23 de septiembre de 1873 el Ayuntamiento para pedirle por última vez que le devolviese los documentos incautados en 1868 “que quedaron y continúan en el archivo de la beneficencia provincial”.

Suponemos que esta situación caótica en el archivo de la beneficencia provincial no se prolongaría por mucho tiempo y se corregiría con criterios archivísticos profesionales a partir del 1 de julio de 1872, fecha en la que tomó posesión de la plaza de archivero de la Diputación Luis Rodríguez Miguel<sup>132</sup>. Su formación y conocimientos en las tareas de clasificación, catalogación y arreglo de archivos, con especial aplicación, además, a los de las Diputaciones y Ayuntamientos, darían como resultado la publicación en 1877 de su *Manual del Archivero...*<sup>133</sup> para cuya elaboración, sospechamos, trabajaría directamente con los fondos de las suprimidas juntas provincial y municipal. No obstante, para llevar a cabo esos trabajos de organización en los fondos de la beneficencia<sup>134</sup>, Luis Rodríguez debió moverse por el hospital de San Pedro y por el del Refugio, toda vez que, como hemos visto, la parte del fondo de la Junta municipal que quedó en su poder hasta su supresión se mantuvo en el de San Pedro hasta 1876. Y los documentos incautados a la Junta municipal pasarían a la Provincial entre 1868 y 1873, permaneciendo en el extinguido hospital del Refugio, sede de la recién creada Sección Provincial de Beneficencia, al menos, hasta 1875<sup>135</sup>.

De todas formas, el paradero de los documentos extraídos del archivo de la Junta municipal no debe preocuparnos toda vez que sabemos que, finalmente, ingresaron con los fondos de la Junta provincial en el archivo de la Diputación donde se conservan en la actualidad. María Jesús Cruz Arias, archivera de la Diputación Provincial de Toledo ha dado cuenta de esta excepcionalidad en los trabajos que venimos citando y efectivamente, las existencias en aquel archivo de Diputación concuerdan con las pérdidas del Municipal. Con todo, “las Actas de sesiones de la Junta (1840-1860), el Libro registro de propiedades y derechos de los establecimientos de la Junta (1840), el Libro de estado de haberes (1841), los Libros copiadores de oficios (1841-1849) y el Registro de salidas de documentos (1837-1840)”<sup>136</sup>, nos saben a poco, en la medida que, en el “Inventario de los documentos llevados al Gobierno de la provincia... 1868”, se cuentan muchos fácilmente identificables como pue-

den ser los libros de ingresos y gastos, las cuentas de recaudación, o los presupuestos, cuya localización actual se nos escapa.

Sólo nos resta hablar una pequeña parte de aquel Archivo General de la Beneficencia, el que salió rumbo al hospital del Rey cuando éste pasó a la administración de la Junta General de Beneficencia. De aquella incautación, reglada, sabemos que se formalizó su correspondiente acta e inventario de entrega del establecimiento junto a sus rentas, documentos y efectos el día uno de agosto de 1859 tal y como consta en el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta Municipal de Beneficencia el día 1 de agosto en el que no fue transcrita por la naturaleza del documento. También sabemos que la Junta municipal tuvo su sede en ese establecimiento entre los años 1842 y 1859. Y, por último, también hemos visto como inmediatamente después de que fuera suprimida la Junta General de Beneficencia por Decreto de 4 de noviembre de 1868 la Junta municipal, primero, y el Ayuntamiento de Toledo, después, quisieron hacer valer sus derechos para conseguir que el hospital y sus rentas regresasen a la administración municipal sin éxito.

El hecho de que la sede de la Junta municipal se ubicase en dicho hospital hasta la entrega del mismo a la General nos hace pensar que el acto, aparte de llevarse a cabo con las formalidades requeridas, no conllevaría el traslado físico de ningún documento. Y eso, de cara a la conservación más o menos íntegra del fondo, no deja de ser una buena noticia. El estudio del ejemplar del inventario formalizado que, suponemos, quedaría en poder de la Junta General de Beneficencia, revelaría, llegado el momento, los documentos que entregó la Junta municipal relativos a la gestión que hizo de ese establecimiento, junto a los propios del hospital de Rey y que en la actualidad se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Toledo. Las fechas extremas del fondo (1289-2005) y el volumen documental (31 libros, 7 legajos, 678 cajas y 4 carpetas) son datos esperanzadores<sup>137</sup>.

## 5. CONCLUSIONES

Con frecuencia, las decisiones que se toman de manera arbitraria y unilateral producen unas consecuencias cuyos efectos negativos, cuando es el caso, se alargan en el tiempo y nunca terminan de encontrar una explicación plenamente satisfactoria. Es probable que en esta ocasión tampoco lo hayamos conseguido toda vez que, ordenar la incautación de parte de un archivo a la fuerza, es difícilmente justificable por más razonamientos que queramos argumentar. No obstante, de lo reflexionado y explicado en estas páginas podemos extraer al-

gunas conclusiones más o menos claras. Es lo que vamos a hacer a continuación.

En primer lugar, la presencia de una parte del fondo documental de la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo en el Archivo de la Diputación Provincial se debe única y exclusivamente a la orden dada en ese sentido por el Gobernador de la provincia<sup>138</sup>. Esos documentos nunca encontrarán allí su razón de ser en la medida en que se hayan fuera de su contexto de producción. Al contrario, los documentos que fueron transferidos de manera voluntaria como parte de los fondos de los establecimientos que cambiaron de administrador, se debe al cumplimiento de las normas y, por tanto, constituyen una parte natural de esos archivos.

Para conseguir el ingreso de los documentos que ambas Juntas, tanto la Municipal como la Provincial, entendieron necesarios para poder llevar a cabo la gestión de las funciones que les atribuyó la legislación en cada momento, no dudaron en emplear métodos de persuasión más o menos compulsivos para conseguir su objetivo. Primero lo hizo la Junta Municipal de Beneficencia con la cofradía de la Caridad para que entregase su archivo, y después, lo haría la Junta provincial con la municipal después de solicitarlos en repetidas ocasiones, es decir, una y otra Junta se valieron del respaldo o de la posición de superioridad que les brindaba la Ley para conseguir sus propósitos. Y del mismo modo, tanto la cofradía de la Caridad como la Junta municipal, cuando se vieron amenazadas, buscaron auxilio en instancias superiores, la Diputación y el Gobierno central, con similar resultado: negación y silencio, respectivamente.

El modelo de gestión de la beneficencia que se impuso en la segunda mitad del siglo XIX se sostuvo en unas normas cuya aplicación real requería de un análisis pormenorizado que diseccionase con precisión milimétrica la voluntad del patrono o del fundador del destino de los recursos y las rentas que administraba cada establecimiento, cofradía, hermandad o fundación para determinar si pertenecían a la gestión de la beneficencia central, provincial o municipal. La posesión y administración de esas rentas dio lugar a numerosos conflictos y reclamaciones entre la Junta provincial y la Municipal que, sin duda, contribuyeron a forjar unas relaciones basadas en la tensión y en la desconfianza.

En este conflicto de intereses, la posesión de los documentos que sustentaban el derecho a gestionar las rentas de la beneficencia se convirtió en el objetivo principal de ambas juntas, convirtiendo a los archivos en una suerte de fortín que empoderaba a la institución que los

detentaba y marginaba a la que los perdía. A la fecha de la intervención (1868), el Gobernador de la provincia conocía perfectamente los motivos que tenía la Junta municipal para resistir la entrega de sus documentos. Los argumentos dados una y otra vez no pudieron ser más sensatos y las soluciones que ofrecía como alternativa eran las correctas toda vez que, la Junta provincial le requería los documentos que probaban y justificaban su propia gestión administrativa, respaldaban sus actos, daban valor a sus acuerdos, en definitiva, su razón de ser, en la medida en que seguía existiendo.

Las pugnas que acompañaron el traspaso de cada establecimiento, de cada renta, así como los fundamentados razonamientos dados por el exsecretario de ambas Juntas, Nicanor Moreno de Vega, para protestar al Gobierno central la clasificación realizada en virtud de la Real Orden de 2 de julio de 1859, pudieron precipitar el ademán de autoritarismo del Gobernador. Echar las culpas de lo ocurrido al exsecretario no dejaría de ser un argumento muy peregrino, sin embargo, sus disertaciones sobre el destino dado a algunas rentas traspasadas consiguieron convencer a la comisión de la Junta provincial que, suponemos, marchó con el recado al Gobernador.

La Junta municipal fue consciente desde el primer momento de la importancia de los documentos que recibió como un arsenal de pruebas jurídicas y derechos para la administración de la beneficencia. Y vio la necesidad de su organización para poder hacer un uso correcto de ellos. También fue ella la que entendió que su archivo no era sólo el archivo de la Junta municipal, sino el Archivo General de la Beneficencia, formado por multitud de fondos documentales, es decir, comprendió la necesidad de respetar la procedencia como la única manera de demostrar cada derecho y defender cada renta, cada voluntad.

Ese Archivo General de la Beneficencia fue disgregado, partido, repartido, incautado y perdido. Pero por suerte, también fue inventariado. Por inventario salieron los documentos de los establecimientos que fueron declarados provinciales. Y por inventario, también, salió la parte del archivo del hospital del Rey que fue clasificado como general. Se inventariaron los documentos que entraron y los que salieron pertenecientes a la administración de la beneficencia de Ajofrín y, otra vez, bajo inventario, se extrajeron los intervenidos e incautados. Por último, los que quedaron, también fueron inventariados. Si estuviésemos en posesión de todos estos instrumentos de descripción podríamos conocer, eso sí, por inventario, el Archivo General de la Beneficencia. Esas descripciones, más o menos precisas, reflejan claramente el trabajo archivístico, al menos tal y como se entendía en el siglo XIX.

No. 15.



1868.

Presentario de los documentos lle-  
vados al Gobierno de Provincia en  
virtud de lo dispuesto por el Ilmo  
Sr. Gobernador.

## NOTAS:

<sup>1</sup> Queremos agradecer el esfuerzo realizado por Antonio Tárraga Ortega y María de los Reyes Gamero Carmena, alumnos del Máster Universitario de Patrimonio Histórico: Investigación y Gestión de la Facultad de Humanidades de Toledo, en mayo de 2024, que dedicaron parte de su tiempo de prácticas a registrar los documentos conservados en el Archivo Municipal de Toledo relacionados con la Beneficencia municipal en el siglo XIX.

<sup>2</sup> García Martín, F., *Beneficencia pública en Toledo durante el régimen liberal decimonónico*, Toledo, Ayuntamiento, 1988, p. 54.

<sup>3</sup> Cruz Arias, M<sup>a</sup> J., “Documentación benéfico-asistencial producida y conservada en las diputaciones provinciales”, en *V Jornadas de archivos municipales de Cantabria*, Santander, Asociación para la Defensa del Patrimonio Bibliográfico y Documental de Cantabria, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, 2006, p. 31, y “Documentación procedente de cofradías y hermandades en el Archivo de la Diputación de Toledo”, en *Archivo Secreto*, 2 (2004) p. 368, nota número 2.

<sup>4</sup> Cruz Muñoz, J. de la, *Sociedad, pauperismo y beneficencia en Toledo en el siglo XIX*, Toledo, 2016, p. 288. Tesis doctoral inédita. En la Biblioteca Especializada del Archivo Municipal de Toledo se conserva un ejemplar de dicha tesis impreso con la signatura F 282/6262.

<sup>5</sup> *Libro de actas de sesiones de la Junta Municipal de Beneficencia de 1867. Sesión extraordinaria de 29 de noviembre*. Archivo Municipal de Toledo (=AMT), Fondo Histórico (=FH), caja 98.

<sup>6</sup> *Minuta de la comunicación dirigida al Gobernador de la provincia de 29 de noviembre de 1867*. AMT, FH, caja 114.

<sup>7</sup> *Acta del cierre y sobrellavado del archivo de la Junta Municipal de Beneficencia de 11 de septiembre de 1868*. AMT, FH, caja 114.

<sup>8</sup> *Libro de actas de sesiones de la Junta Municipal de Beneficencia de 1868. Sesión extraordinaria de 14 de septiembre*. AMT, FH, caja 98.

<sup>9</sup> *Idem*. El artículo 14 del Reglamento para la ejecución de la Ley relativa al gobierno y administración de las provincias de 25 de septiembre de 1863 dice: “Todos los empleados del orden económico y administrativo obedecerán al Gobernador de la provincia; pero si el jefe de un ramo de la administración creyese invadidas por alguna disposición de aquella autoridad las atribuciones que les están señaladas, o entendiéndose que de la ejecución de lo mandado ha de resultar infracción de ley o reglamento, lo hará presente por escrito y con el debido respeto al mismo Gobernador. Si este insistiese, también por escrito y bajo su responsabilidad en la primera resolución, será obedecido; pero tanto por él como por el jefe que reclamó, se dará cuenta razonada del suceso al ministerio correspondiente. El jefe dirigirá su comunicación por conducto del Gobernador, y en el caso de que éste se negase a darle curso, podrá remitirla directamente a la superioridad”. *Gaceta de Madrid*, número 271, de 28 de septiembre de 1863.

<sup>10</sup> *Inventario de los documentos llevados al Gobierno de Provincia en virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo Señor Gobernador. 1868*. AMT, FH, caja 119.

<sup>11</sup> *Libro de actas de sesiones de la Junta Municipal de Beneficencia de 1868. Sesión extraordinaria de 17 de septiembre*. AMT, FH, caja 98. Según consta en el acta en el que se hace la exposición pormenorizada de los hechos, la situación debió ser cuanto menos humillante y hasta bochornosa para los miembros de la Junta municipal allí presentes al ver como cada día, durante tres horas, el comisionado abría el candado del archivo con su llave, seleccionaba los documentos apetecidos, cerraba nuevamente el archivo y se los llevaba.

<sup>12</sup> La revisión del inventario de los documentos extraídos pone de manifiesto el escaso conocimiento que el comisionado tenía sobre los que estaba seleccionando, ya que muchos de los expedientes, registros y documentos simples que señaló con el dedo estarían formados por solicitudes, informes, comunicaciones y resoluciones que serían objeto de deliberación en las sesiones recogidas en los libros de actas. Pero lo más llamativo, quizá, no fuese la escasa delicadeza puesta a la hora de discernir la información y utilidad de los documentos con el ánimo de causar el menor daño posible, sino que tampoco mostró ningún reparo para incautarse de los documentos pertenecientes a la beneficencia del municipio de Ajofrín asumida provisionalmente por la Junta Municipal Toledo en virtud de una resolución adoptada por el Jefe Político de la provincia comunicada a la Junta el día 13 de marzo. Véase el *Libro de actas de la Junta Municipal de Beneficencia de las sesiones comprendidas entre el día 8 de enero de 1848 y 14 de septiembre de 1849*. Archivo de la Diputación Provincial de Toledo (=ADPTO), Libro H350.

Dicha resolución, con acuerdo del Consejo Provincial, venía motivada por ciertos “abusos cometidos en la administración”, tal y como consta en el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Diputación de Toledo el día 13 de abril de 1869 cuando se expuso una comunicación del alcalde de Toledo en relación con la devolución de la beneficencia de Ajofrín. *Libro de actas de sesiones del Pleno de la Diputación de Toledo de 1869*. ADPTO, Libro A13.

<sup>13</sup> *Registro de documentos que forman el expediente sobre reclamación de documentos por la Junta Provincial de Beneficencia. 1865-1869*. AMT, FH, caja 120.

<sup>14</sup> *Gaceta de Madrid*, número 353, de 18 de diciembre de 1868. Publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* (=BOPT), número 99, de 20 de diciembre de 1868. La Junta General de Beneficencia del Reino había sido suprimida poco antes en virtud de un Decreto de 4 noviembre del mismo año. *Gaceta de Madrid*, número 310, de 5 de noviembre de 1868.

< Portadilla del inventario levantado con motivo de la incautación de los documentos entre los días 15 y 19 de septiembre de 1868. AMT, FH, caja 119

- <sup>15</sup> Ley municipal y Ley Orgánica Provincial de 21 de octubre de 1868. *Gaceta de Madrid*, número 296, de 22 de octubre.
- <sup>16</sup> Ídem. En el caso municipal, el art. 52. Tercero, dentro del Capítulo I “De las atribuciones de los Ayuntamientos” señalaba la “Creación, reforma y supresión de los establecimientos municipales de beneficencia y de instrucción pública”. Por su parte, era función de los alcaldes, según el artículo octavo: “Inspeccionar, activar y dirigir en lo económico y gubernativo las obras, establecimientos de beneficencia y de instrucción pública, costeados por fondos municipales, con sujeción a las leyes y disposiciones para su ejecución.”
- <sup>17</sup> Esta sucesión de acontecimientos puede seguirse en el *Registro de documentos que forman el expediente de reclamación...* AMT, FH, caja 120.
- <sup>18</sup> Conocemos parte del contenido del acta que se levantó de esa reunión por la *Minuta de la comunicación enviada por el Ayuntamiento de Toledo a la Diputación Provincial de 23 de septiembre 1873*. AMT, FH, caja 119.
- <sup>19</sup> Según José Ramón Rodríguez Clavel, las Juntas provisionales revolucionarias de Gobierno de las provincias se constituyeron en momentos de crisis causados por vacíos de poder político (1840, 1843 y 1868) llegando a suplantarse a los Gobiernos civiles. En 1868, estas juntas, además del cariz político-militar, también manifestaron indicios de intervención administrativa, sobre todo, en cuestiones relacionadas con el personal (nombramientos y depuraciones) al servicio de los órganos de la administración periférica del Estado. Véase su texto “Los archivos de las Diputaciones Provinciales. Fuentes documentales e investigación”, en *La investigación y las fuentes documentales en los archivos. I y II Jornadas sobre investigación en Archivos*, Guadalajara, ANABAD Castilla-La Mancha, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, vol. II, p. 527.
- <sup>20</sup> En las sesiones celebradas por la Junta Provisional de Gobierno de la Provincia entre el 30 de septiembre y el 21 de octubre de 1868 no hay constancia de la lectura de ese escrito. *Libro de actas de sesiones de la Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Toledo de 1868*. ADPTO, Libro A210.
- <sup>21</sup> *Libro de actas de la Junta Municipal de Beneficencia de 1868. Sesión ordinaria de 6 noviembre*. AMT, FH, caja 98.
- <sup>22</sup> *Comunicación del secretario de la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo al Ayuntamiento dándole traslado del expediente de reclamación de documentos de 20 de enero de 1869*. La comunicación completa obra en el *Registro de documentos que forman el expediente de reclamación...* AMT, FH, caja 120.
- <sup>23</sup> *Libro de actas de sesiones plenarias del Ayuntamiento de Toledo de 1869. Sesión ordinaria de 22 de enero*. AMT, Libro 288.
- <sup>24</sup> Esta fue creada en virtud del acuerdo alcanzado por el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 1868 para asumir las funciones administrativas y directivas que estaban a cargo de los vocales cesados. No obstante, los empleados y las oficinas del ramo permanecerían con carácter interino en tanto en cuanto no se aprobaban nuevas normas que regulasen la materia. Véase el *Libro de actas de sesiones plenarias del Ayuntamiento de Toledo de 1868. Sesión extraordinaria de 30 de diciembre*. AMT, Libro 287.
- <sup>25</sup> *Libro de actas de sesiones plenarias del Ayuntamiento de Toledo de 1869. Sesión ordinaria de 24 de abril*. AMT, Libro 288.
- <sup>26</sup> *Gaceta de Madrid*, número 191, de 10 de julio de 1869.
- <sup>27</sup> *Minuta de la comunicación enviada por el Ayuntamiento de Toledo a la Diputación Provincial de 23 de septiembre 1873*. AMT, FH, caja 119.
- <sup>28</sup> Este marco normativo es el que inicia el segundo modelo de beneficencia pública caracterizado por un fuerte aumento de la centralización patentizada en el control jerárquico ejercido por el Gobierno o por sus agentes provinciales, los gobernadores civiles, y que viene a sustituir el modelo anterior, caracterizado por la municipalización de la beneficencia. Véase el texto de José Ramón Rodríguez Clavel, “Las competencias benéfico-asistenciales de los municipios: evolución histórica y producción documental”, en *V Jornadas de Archivos Municipales de Cantabria...*, 2006, p. 58.
- <sup>29</sup> El texto del Reglamento puede consultarse en la *Gaceta de Madrid*, números 665, 666 y 667 de 7, 8 y 9 de octubre de 1836. También en el *BOPT*, en los números 125, 126, 127 y 129 de 18, 20, 23 y 30 de octubre de 1836. Una copia del ejemplar original circulado por el Jefe Político de la provincia de 3 de marzo de 1822, seguido del nombramiento de los miembros de la primera Junta Municipal de Beneficencia de Toledo, puede consultarse en AMT, FH, caja 120.
- <sup>30</sup> *Gaceta de Madrid*, número 5398, de 24 de junio de 1849.
- <sup>31</sup> *Gaceta de Madrid*, número 6537, de 16 de mayo de 1852.
- <sup>32</sup> Gutiérrez Resa, A., *Orígenes y desarrollo del trabajo social*, Madrid, Ediciones Académica, 2010, p. 128, citado por José Enrique Anguita Osuna en su artículo “Análisis histórico-jurídico de la beneficencia española de mediados del siglo XIX: La “Ley de Beneficencia” de 1849 y su Reglamento de ejecución de 1852”, en *Aportes*, 99 (2019) p. 97.
- <sup>33</sup> Con anterioridad a la Ley de 1849, las reales órdenes de 3 de abril y de 22 de octubre de 1846 ya señalaban la urgente necesidad de llevar a cabo la clasificación de los establecimientos en provinciales y municipales para poner en consonancia la administración de la

beneficencia con las recientes leyes de organización y atribuciones de ayuntamientos y diputaciones provinciales de 8 de enero de 1845 (*Gaceta de Madrid*, número 3776, de 15 de enero de 1845). La Real Orden de 3 de abril señalaba que para llevar a cabo la clasificación se tendría en consideración “el espíritu que presidió a la institución”, “la extensión de sus servicios” y “los medios con que cuenta”. Esta disposición puede consultarse en la *Gaceta de Madrid*, número 4220, de 4 de abril de 1846. La de 22 de octubre, por su parte, instaba al Jefe Político a que verificase inmediatamente la clasificación de la provincia. Estas reales órdenes fueron publicadas tardíamente en el *BOPT*, número 43, de 8 de abril de 1848, junto a la circular número 151, de 4 de abril de 1848, que señalaba que dicha clasificación había sido realizada en la provincia y que se tomarían medidas severas en la “falta de cumplimiento de estas determinaciones”. El proyecto de clasificación y reformas en los establecimientos de beneficencia redactado con arreglo a esas reales órdenes fue visto y copiado íntegramente en la sesión ordinaria celebrada por la Junta municipal el día 7 de febrero de 1847. Véase *Libro de actas de la Junta Municipal de Beneficencia celebradas entre los días 9 de septiembre de 1846 y 29 de diciembre de 1847*. ADPTO, Libro H349.

<sup>34</sup> Cruz Arias, M<sup>a</sup> J., “Documentación procedente de cofradías y hermandades en el Archivo de la Diputación de Toledo”, *Archivo Secreto*, 2 (2004) p. 361.

<sup>35</sup> En el anuncio del “estado general clasificado de los desvalidos y enfermos que están bajo el amparo de la junta de beneficencia, y de los establecimientos provinciales y municipales de esta capital, referente al mes de octubre último” ya se hace la división de los establecimientos de beneficencia en provinciales: Casa de expósitos, Caridad, hospital de Santiago y Casa de dementes, y municipales: el hospital de Nuestra Señora de la Misericordia y el hospital del Rey. *BOPT*, número 139, de 20 de noviembre de 1847.

<sup>36</sup> El 1 de julio de 1847 la Junta municipal publicaba un anuncio en el que subastaba el arrendamiento de una casa en la calle del Nuncio Viejo, número 12, propiedad de la Casa de Maternidad. *BOPT*, número 79, de 3 de julio de 1847.

<sup>37</sup> *Minuta de la comunicación dirigida al Gobernador de la provincia de 13 de diciembre de 1865*. AMT, FH, caja 119. Desconocemos la fecha exacta en la que tuvo lugar la entrega de dichos documentos por la Junta municipal a la Provincial. Con todo, ésta debió llevarse a cabo, probablemente, el día uno de octubre de 1849, fecha en la que el Jefe Político manifestó el deseo de que ambas juntas, la Municipal y la Provincial, verificasen su instalación. Así fue comunicada dicha orden a la Junta municipal el 27 de septiembre de 1849 junto con el encargo expreso de procurar que para el acto de instalación “esté todo arreglado de forma que la Junta provincial pueda encargarse de los establecimientos provinciales y la municipal de los de su competencia.” Esta comunicación obra en el “*Expediente de instalación de la Junta Municipal de Beneficencia con arreglo a la Ley de 20 de junio de 1849...*”. AMT, FH, caja 106.

<sup>38</sup> No obstante, en virtud del Real Decreto de 3 de agosto de 1853 se establecerían los asilos de párvulos para acoger a los niños de ambos sexos pobres y menores de 6 años. Dichos establecimientos estarían bajo la vigilancia de las juntas y autoridades locales. *Gaceta de Madrid*, número 219, de 7 de agosto de 1853.

<sup>39</sup> *Gaceta de Madrid*, número 191, de 10 de julio de 1853.

<sup>40</sup> Desconocemos el contenido íntegro de esta polémica y trascendental Real Orden que, entendemos, formaría parte del *Expediente para la clasificación de los establecimientos* analizado por María Jesús Cruz Arias que, como señala dicha autora, suelen estar incompletos, no figurando en ellos la propuesta de clasificación de la Junta al Gobierno ni tampoco todos los documentos que formaría parte de él. Véase su texto ya citado “Documentación benéfico-asistencial producida y conservada en las diputaciones provinciales”, pp. 30-31. Los juicios que hagamos en este trabajo, por tanto, pueden no ser inocuos, ya que vienen inducidos por el parecer de la Junta Municipal de Beneficencia.

<sup>41</sup> Tampoco conocemos el contenido del acta de entrega de este hospital del Rey a la Junta General de Beneficencia. Sabemos que tuvo lugar ese día tanto por la información de la minuta de la comunicación citada anteriormente de 13 de diciembre de 1865, como por el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal el día 13 de agosto de 1859 en la que se dio cuenta de haberse producido la entrega y posesión del hospital y del acta levantada al efecto, de 1 de agosto de 1859, cuyo tenor, al tratarse de un borrador, no fue trasladado a dicha acta. Véase *Borradores de actas de sesiones de la Junta Municipal de Beneficencia de los años comprendidos entre 1859 y 1860*. ADPTO, Libro H360.

No obstante, la entrega del archivo se produjo y prueba de ello es la comunicación enviada por la Junta municipal al director del hospital del Rey remitiéndole “el libro copiador de oficios de su establecimiento que ha encontrado en el archivo de esta Junta y que usted se sirvió reclamar...”, es decir, la Junta general echaría de menos ese libro copiador que, lo más probable, es que sí figurase en el inventario de los documentos que fueron entregados a la Junta. Tal y como refleja la *Minuta de la comunicación dirigida por la Junta Municipal de Beneficencia al director del hospital del Rey, de 15 de febrero de 1861* (AMT, FH, caja 119). Otra prueba de la entrega de los documentos la constituye la comunicación de 28 de noviembre de 1863 del director del hospital, José Velada, dirigida al presidente de la Junta municipal preguntándole si el establecimiento, durante el tiempo que estuvo bajo su administración, estaba asegurado de incendios. En la minuta de la respuesta, el presidente le indica al respecto “que no existen antecedentes algunos en secretaría, pues todos los relativos al hospital del Rey quedaron en su archivo cuando fue entregado a la Junta general”, AMT, FH, caja 103.

<sup>42</sup> *Minuta... de 13 de diciembre de 1865*. AMT, FH, caja 119.

<sup>43</sup> *Memoria que la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo dirige a sus convecinos al cesar en la administración del Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia*, Toledo, Imprenta de José de Cea, 1860. En el Archivo Municipal se conservan dos ejemplares. Uno en la caja 106 del FH y otro en la Biblioteca especializada con la signatura F 25/707. María Soledad Gómez Rodríguez da cuenta de este impreso en su trabajo *El hospital de la Misericordia de Toledo en el siglo XIX*, Toledo, IPIET, Diputación Provincial, 1995, pp. 79-81, y concluye diciendo que durante el periodo en el que el hospital estuvo bajo la administración de la Junta municipal (1847-1860) sus bienes fueron mejor administrados que en el periodo anterior, cuando estaba a cargo del Cabildo.

<sup>44</sup> AMT, FH, caja 98.

<sup>45</sup> Cruz Arias, M<sup>a</sup> J., “Documentación procedente...”, p. 361.

<sup>46</sup> *Comunicación del Gobernador civil al presidente de la Junta municipal de beneficencia de 21 de julio de 1860*. AMT, FH caja 103.

<sup>47</sup> *Minuta de la comunicación enviada por la Junta municipal de beneficencia al Gobernador de 27 de julio de 1860*. AMT, FH caja 103.

<sup>48</sup> *Comunicación del Gobernador civil al presidente de la Junta municipal de beneficencia de 6 de septiembre de 1860*. AMT, FH caja 103.

<sup>49</sup> *Minuta de la comunicación enviada por la Junta Municipal de Beneficencia al Gobernador de 12 de septiembre de 1860*. AMT, FH caja 103. En el archivo municipal, en concreto en FH, caja 119, se conserva el expediente formado por un ejemplar del acta de entrega de los establecimientos y los inventarios de documentos, relación de capitales y de créditos, liquidaciones, muebles y alhajas. El inventario del archivo de la cofradía de la Santa Caridad fue copiado íntegramente en el acta levantada por la Junta Provincial de Beneficencia el día 26 de septiembre de 1860 y su transcripción puede leerse en el citado trabajo de María Jesús Cruz Arias, “Documentación procedente...”, pp. 366-367.

<sup>50</sup> *Comunicación del Gobernador de la provincia al presidente de la Junta Municipal de Beneficencia de 11 de abril de 1861*. AMT, FH, caja 103.

<sup>51</sup> Véase la *Minuta de la súplica enviada por la Junta municipal al ministro de la Gobernación por conducto del Gobernador de la provincia de 27 de noviembre de 1860*. AMT, FH, caja 103.

<sup>52</sup> *Libro de actas de sesiones de la Junta Municipal de Beneficencia de 1862. Sesión ordinaria de 26 de abril*. AMT, FH, caja 98. Un ejemplar del “Inventario general del menaje, ropas y artículos de consumo que existen... en el Hospital de San Juan Dios” levantado con motivo de la entrega el día 1 de mayo, se conserva en el Archivo Municipal (FH, caja 119) y, en él, no hay constancia de la parte del archivo de la secretaría indicado en el acuerdo. Con todo, según consta en la extensa *Minuta... de 13 de diciembre de 1865*, (AMT, FH, caja 119) que venimos citando, se hizo entrega de su “archivo con todas las notas que estimó convenientes hasta adquirir el convencimiento de que dicho hospital, que carecía de bienes, lejos de haber sido productivo, había causado un grabámen a la beneficencia municipal englobada por cuya razón no tenía existencia alguna”. En el acta original de la entrega del hospital se hace constar “la lectura del inventario general que constituye el menaje, ropas y demás artículos que existen en el mencionado hospital de San Juan de Dios, y, seguidamente, se declararon posesionados del repetido establecimiento... y además, por las secretarías de ambas procedan a la formación del inventario y entrega de documentos de este establecimiento que obran en el archivo de la Junta municipal...”. Texto extraído del *Acta de entrega del hospital de San Juan de Dios de 1 de mayo de 1862*, AMT, FH, caja 103.

<sup>53</sup> *Libro de actas de sesiones del Pleno de la Diputación de Toledo de 1869. Sesión de 21 de diciembre*. ADPTO, A7, fols. 264v-270v. Citado por María Jesús Cruz Arias, “Documentación procedente...”, p. 368, nota número 3.

<sup>54</sup> *Libro de actas de sesiones de la Junta Municipal de Beneficencia de 1861. Sesión ordinaria de 13 de marzo*. AMT, FH, caja 98.

<sup>55</sup> Ídem. *Sesión ordinaria de 2 de julio*.

<sup>56</sup> Ídem. *Sesión ordinaria de 28 de diciembre*.

<sup>57</sup> El contenido de esta manifestación hecha por Telesforo Moreno de Vega, secretario de la Junta Municipal de Beneficencia, fue transcrita en el registro de documentos del expediente “*Sobre clasificación de establecimientos y sus rentas. 1861-1867*” (AMT, FH, caja 103). En la manifestación reconoce que, hasta la fecha, no se había podido hacer la reclamación por carecer de datos y conocimiento sobre el asunto “del cual ha tenido noticia esta Secretaría debido a la casualidad, habiendo podido proporcionarse una copia simple y confidencial de los particulares que quedan insertos”.

<sup>58</sup> *Minuta de la comunicación enviada por la Junta Municipal de Beneficencia al Gobernador de la provincia de 28 de noviembre de 1861*. AMT, FH, caja 103.

<sup>59</sup> *Comunicación del Gobernador de la provincia al presidente de la Junta municipal de 14 de diciembre de 1861*. AMT, FH, caja 103.

<sup>60</sup> El contenido del requerimiento de impulso del expediente hecho por el secretario al presidente de la Junta municipal obra en el registro de documentos del expediente “*Sobre clasificación de establecimientos y sus rentas. 1861-1867*.” AMT, FH, caja 103.

<sup>61</sup> *Minuta de la comunicación enviada por el presidente de la Junta municipal al Gobernador de la provincia de 29 de agosto de 1862*. AMT, FH, caja 103.

<sup>62</sup> *Comunicación del Gobernador de la provincia al presidente de la Junta municipal de 7 de octubre de 1862.* AMT, FH, caja 103.

<sup>63</sup> *Libros de actas de sesiones de la Junta Municipal de Beneficencia, 1861-1868.* AMT, FH, caja 98. Y con mayor detalle en los dosieres formados por correspondencia original, minutas, copias y extractos de documentos relativos a reclamaciones por asuntos que compilaba la Junta Municipal de Beneficencia cuando éstas se iban alargando en el tiempo sin solución, a saber: “*Sobre redención de un censo a favor de la Cofradía de la Caridad*”, “*Sobre el fondo de préstamos*”, “*Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia. Incidencias sobre administración del fondo legado para préstamos*”, “*Documentos del expediente instruido a instancia de la Junta Provincial de Beneficencia en reclamación de cantidades...*”, etc. Todos ellos en AMT, FH, caja 102.

<sup>64</sup> En ocasiones, las reclamaciones tenían un recorrido muy corto, tal es el caso del reparo hecho por la Junta provincial a la municipal en la cuenta de beneficencia de 1860 por la notable diferencia observada entre los ingresos y los gastos en comparación con lo presupuestado. La Junta municipal contestaría a la Provincial que, a la fecha de la formación del presupuesto, ella era la responsable de administrar los establecimientos de beneficencia y como tal, figuraban en ellos los ingresos y los gastos. Pero a partir del 15 de septiembre de ese año pasaron a gestión provincial dejando de figurar, por tanto, desde la fecha de la incautación, los ingresos y los gastos de aquellos. Así se recoge en el *Libro de actas de sesiones de la Junta Municipal de Beneficencia de 1863. Sesión del día 27 de agosto.* AMT, FH, caja 98.

<sup>65</sup> En la sesión celebrada por la Junta municipal el día 19 de enero de 1865 se dio lectura a un oficio del Gobernador de 14 de enero en el que encargaba a la Junta municipal la necesidad urgente de dejar libre en su totalidad el hospital del Refugio para que la Junta provincial pudiese establecer en él sus oficinas. La Junta municipal, que llevaba ocupando una parte de ese establecimiento desde 1848 y carecía de otro con la inmediatez solicitada, acordó rogar al Gobernador que intercediese con la Dirección General de Fincas del Estado para que exceptuase de la venta el hospitalito de Peregrinos, de su propiedad, a pesar de que ya había sido rematada, pero, sin embargo, aún no se había producido el pago del primer plazo. Sabemos que el anuncio de la subasta del hospitalito de Peregrinos tuvo lugar casi nueve años antes, el 8 de abril de 1856. *BOPT. Suplemento al boletín oficial. Venta de bienes nacionales*, número 43, de 8 de abril de 1856). Sorprendentemente, en la sesión celebrada por la Junta municipal el día 21 de junio de 1865, se leyó un nuevo oficio del día 13 de ese mismo mes en el que el Gobernador manifestaba que al no haber recibido respuesta al requerimiento de desalojo que les hizo el pasado día 14 de enero, procediese a hacerlo a la mayor brevedad posible. La Junta municipal dio cuenta en la sesión de los escritos enviados al Gobernador sobre el asunto con fechas de 16 y 20 de enero, sin embargo, ya no era posible acceder a lo pretendido porque a la fecha ya había tenido lugar la enajenación del hospitalito de Peregrinos. A la vista de los acontecimientos, la Junta municipal acordó llevar a cabo obras con urgencia en el hospitalito de San Pedro donde ya se encontraban, de hecho, parte de sus oficinas. Y allí se trasladaría el departamento de reclusión instalado en el hospital del Refugio a partir del 12 de agosto de 1865, fecha en la que se da cuenta en sesión ordinaria haber tenido lugar las obras. La casa hospitalaria de San Pedro, según Rafael del Cerro Malagón, “fue subastada en 1859 a favor de un particular, Pedro Malmierca, sin embargo, su ejecución debió quedar sin efecto y permaneció en manos del Ayuntamiento hasta hoy”. Véase su artículo “El Hospital de San Pedro y los cambiantes usos de una casa”, en *ABC Toledo*, de 22 de diciembre de 2019, pp. 76-77. Las actas de las sesiones indicadas en esta larga nota se encuentran en AMT, FH, caja 98.

De todas formas, este no sería el primer traslado de dependencias de la Junta Municipal de Beneficencia durante su existencia. En sus inicios, la Junta celebraba sus sesiones en las “salas consistoriales”. Y la secretaría se localizaba en la propia vivienda del vocal-secretario de misma, Sixto Ramón Parro, en la plazuela del Nuncio Viejo, número 5 (*BOP de Toledo*, número 41, de 4 de abril de 1837). Poco tiempo después, la sala de sesiones y la secretaría de la Junta se ubicaron ya en el hospital del Refugio. Véanse al respecto los avisos oficiales del arriendo de bienes pertenecientes a los establecimientos de beneficencia publicados en el *BOP de Toledo*, número 21, de 18 de febrero de 1838, y en el número 38, de 28 de marzo de 1839. En el aviso oficial inmediatamente anterior a este que nos referimos de 1839, se anunció el acuerdo de la junta directiva del asilo de pobres de San Sebastián de la venta de “una colección de cuadros del Greco, que representan el apostolado y Divino Maestro”. Entre 1842 (*BOP de Toledo*, número 124, de 15 de octubre de 1842) y 1859 (*BOP de Toledo*, número 41, de 12 de marzo de 1859) la Junta municipal se ubicaría en el hospital de Rey, pasando a ocupar esas oficinas la Junta General de Beneficencia, a quien había sido transferido ese establecimiento en agosto de 1859, al menos, desde el mes de marzo de 1861 (*BOP de Toledo*, número 51, de 29 de marzo de 1861). Entendemos, por tanto, que, desde ese año, la Junta municipal trasladaría sus oficinas al hospital de San Pedro y, a partir de 1865, haría lo propio con el departamento de reclusión que quedó en el Refugio.

<sup>66</sup> *Libro de actas de sesiones de la Junta Municipal de Beneficencia de 1863. Sesión ordinaria de 2 de enero.* AMT, FH, caja 98. La comunicación original enviada por el Gobernador a la Junta municipal con el extracto, en el margen de la misma, del acuerdo alcanzado en la sesión de 2 de enero de 1863, se conserva en la caja 102.

<sup>67</sup> *Autorización del Gobernador civil al oficial de segunda de la Junta Provincial de Beneficencia de 20 de enero de 1863.* AMT, FH, caja 102.

<sup>68</sup> *Comunicación del Gobernador civil al presidente de la Junta Municipal de Beneficencia de 20 de enero de 1865.* AMT, FH, caja 119.

<sup>69</sup> *Libro de actas de sesiones de la Junta Municipal de Beneficencia de 1865. Sesión ordinaria de 26 de enero.* AMT, FH, caja 98.

<sup>70</sup> *Comunicación del Gobernador... de 20 de enero de 1865.* AMT, FH, caja 119. Extracto del acuerdo alcanzado en la sesión de 26 de enero sobre la propia comunicación con expresión de su cumplimiento según la minuta de 3 de febrero.

<sup>71</sup> *Comunicación del Gobernador de la provincia dirigida al presidente de la Junta Municipal de Beneficencia de 25 de abril de 1865.* AMT, FH, caja 120. Julián Agrelo fue un médico cirujano acusado de malversación de caudales y falsificación de varias certificaciones de la deuda pública que fue condenado a ocho años de presidio mayor y al reintegro de la cantidad defraudada. Véase *Libro de actas de la Junta Municipal de Beneficencia comprendidas entre los días 8 de enero de 1848 y 14 de septiembre de 1849*, ADPTO, Libro H350.

<sup>72</sup> *Libro de actas de sesiones de la Junta Municipal de Beneficencia de 1865. Sesión ordinaria de 23 de mayo.* AMT, FH, caja 98.

<sup>73</sup> Véase el inventario de documentos elaborado con motivo de la entrega de los establecimientos de hospital de la Misericordia, San Lázaro y Cofradía de la Caridad de 15 de septiembre de 1860. AMT, FH, caja 119.

<sup>74</sup> *Comunicación del Gobernador de la provincia dirigida al presidente de la Junta Municipal de Beneficencia de 2 de diciembre de 1865.* AMT, FH, caja 120. A pesar de ser la tercera solicitud de entrega de documentos en ese año, y de la urgencia que siempre se alegó en la motivación para despachar y resolver los asuntos que competían a la Junta provincial, lo cierto es que tampoco llevaban un control muy exhaustivo de esta reclamación ya que el Gobernador, para subrayar la diligencia puesta, hacía referencia a la comunicación de 20 de enero.

<sup>75</sup> *Minuta de la comunicación dirigida al Gobernador de la Provincia de 13 de diciembre de 1865.* AMT, FH, caja 119.

<sup>76</sup> Ídem.

<sup>77</sup> Ídem.

<sup>78</sup> *Comunicación del Gobernador de la provincia al presidente de la Junta Municipal de Beneficencia de 18 de octubre de 1866.* AMT, FH, caja 119.

<sup>79</sup> *Libro de actas de sesiones de la Junta Municipal de Beneficencia de 1866. Sesión ordinaria de 24 de octubre.* AMT, FH, caja 98.

<sup>80</sup> En ella se dio lectura a una comunicación “dura” dirigida por el Gobernador al presidente de la Junta municipal con fecha de 17 de octubre, amenazándola con acudir al Gobierno Central si esta no accedía de una vez al reintegro de las cantidades reclamadas “mucho tiempo ha”. En la misma comunicación consta el apunte del secretario de la Junta municipal dictado por el presidente en el que se hace constar que “Ynterin la Junta se reúne y acuerda, contéstese haciendo referencia del estado actual del expediente que se halla paralizado en atención a no haberse reunido las comisiones nombradas de ambas juntas, manifestándose, por lo tanto, haberme afectado la amenaza de acudir al Gobierno de Su Magestad.” La minuta con la respuesta del presidente de la Junta municipal de 20 de octubre también iría en la misma línea en lo que al “tono” se refiere, manifestando a la Junta provincial los fundamentos que debían hacerla cuestionarse “si no el convencimiento de la improcedencia de sus reclamaciones, la duda, al menos, de los derechos que en principio enuncia como tan claros”. En cualquier caso, en la comunicación del Gobernador al presidente de la Junta también consta el apunte del acuerdo alcanzado en la sesión de la Junta municipal en la que fue leída, el 24 de octubre, dejando constancia de que ese asunto y el relacionado con la reclamación de los documentos, serían tratados en comisión. AMT, FH, caja 102.

<sup>81</sup> La primera reclamación sobre este asunto, de 20 de julio de 1862, fue vista en la sesión celebrada por la Junta Municipal de Beneficencia el día 20 de agosto de ese año. Y en ella se acordó que el expediente de reclamación pasase al vocal Venancio Moreno López para que evacuase, si era necesario, un informe con todos los antecedentes sobre este asunto, el cual sería transcrito en el acta de la siguiente sesión, la de 15 de octubre. Véase el *Libro de actas de sesiones de la Junta Municipal de Beneficencia de 1862*. AMT, FH, caja 98.

<sup>82</sup> Ambos asuntos son mucho más complejos que la idea expresada a modo de resumen y pueden examinarse detenidamente siguiendo las actas de la Junta Municipal de Beneficencia, así como la correspondencia intercambiada entre una y otra, y los expedientes de reclamación a que dieron lugar.

<sup>83</sup> *Libro de actas de sesiones de la Junta Municipal de Beneficencia de 1863. Sesión del día 27 de agosto.* AMT, FH, caja 98.

<sup>84</sup> *Libro de actas de sesiones de la Junta Municipal de Beneficencia de 1866.* AMT, FH, caja 98.

<sup>85</sup> *Minuta de la carta enviada por la Junta Municipal de Beneficencia a Nicanor Moreno de Vega, de 9 de noviembre de 1866.* AMT, FH, caja 103.

<sup>86</sup> *Carta de Nicanor Moreno de Vega dirigida al presidente de la Junta Municipal de Beneficencia, Gaspar Díaz Labandero, de 20 de noviembre de 1866.* AMT, FH, caja 103.

<sup>87</sup> *Libro de actas de sesiones de la Junta Municipal de Beneficencia de 1866.* AMT, FH, caja 98.

<sup>88</sup> En la sesión celebrada por la Junta municipal el día 21 de febrero de 1867, el presidente de la misma manifestó la necesidad de poner en claro algunos intereses y derechos que la Junta provincial creía pertenecerla y que con motivo de la renovación de vocales no se había adelantado gran cosa en el asunto. Se acordó nombrar una comisión que entendiese en los pormenores del particular y, en base a las deliberaciones enmendadas, propusiese a la Junta la manera de proceder. Los comisionados se reunieron el 23 de febrero y expusieron que debían proponer al Gobernador que también nombrase una comisión que se reuniera con ellos, es decir, una reu-

**LA JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE TOLEDO Y LA DISPERSIÓN DE SU ARCHIVO (1836-1868).  
LAS CONSECUENCIAS DE UNA RESOLUCIÓN ARBITRARIA**

nión de comisiones; que es la que tendría lugar los días 18 y 19 de mayo. *Libro de actas de sesiones de la Junta Municipal de Beneficencia de 1867*. AMT, FH, caja 98.

<sup>89</sup> En la sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal el día 21 de mayo de 1867 se dio lectura a la comunicación del Gobernador del día 13 de mayo en la que citaba a la comisión de la Junta municipal para que se reuniese con la comisión de la provincial el día 18. En ella únicamente se hacía referencia al asunto de las reclamaciones económicas que preocupaban a la Junta provincial. Nada se decía de la reclamación de los documentos y menos aún de las rentas que la Municipal pretendía volvieresen a su administración. En *Libro de actas de sesiones de la Junta Municipal de Beneficencia de 1867*. AMT, FH, caja 98.

<sup>90</sup> *Acta de la reunión mantenida entre las comisiones nombradas por las Juntas municipal y provincial de beneficencia los días 18 y 19 de mayo de 1867*. AMT, FH, caja 103.

<sup>91</sup> El contenido del acta fue transcrito en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal el día 21 de mayo de 1867. Véase *Libro de actas de sesiones de la Junta Municipal de Beneficencia de 1867*. AMT, FH, caja 98.

<sup>92</sup> Artículos 1 y 17 del Reglamento General de Beneficencia Pública de 6 de febrero de 1822, restablecido por Real Decreto de 3 de septiembre de 1836. El Ayuntamiento de Toledo dio cuenta de ese Real Decreto en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de ese año despachándose a la Comisión de beneficencia para que se “guarde, cumpla y ejecute”. En *Libro de actas de sesiones plenarias del Ayuntamiento de Toledo de 1836. Sesión extraordinaria de 21 de octubre*. AMT, Libro 256. La Junta Municipal de Beneficencia de Toledo quedaría constituida el día 14 de noviembre, fecha en la que se da cuenta del informe emitido por Juan Pedro Sanz de los miembros que la componen para que se instalen a la mayor brevedad posible. La primera sesión de la Junta tendría lugar el día 22 de noviembre. Acto seguido, el 12 de diciembre, la Junta comunicó al Ayuntamiento que ya se había instalado y el acuerdo alcanzado de que se comunique “a todos los hospitales y casas de asilo de pobres de esta ciudad quedar ya instalada esta, con la que sus administradores y demás deberán entenderse en lo subcesivo”. Así se recogen en el *Oficio de la Junta Municipal de Beneficencia al Ayuntamiento de Toledo de 12 de diciembre de 1836*, que obra en el *Expediente formado de la instalación de la Junta Municipal de Beneficencia. Año de 1836* (AMT, FH, caja 98). En la sesión celebrada por la Junta el 12 de enero de 1837 se presentaría la división en cuarteles de la ciudad a cargo de las Juntas Parroquiales. Y éste sería comunicado al Ayuntamiento el día 17 de diciembre. Una copia del original de dicho estado obra en el *Expediente formado de la instalación...*, AMT, FH, caja 98.

<sup>93</sup> Véase el resumen de gastos y rentas del *Expediente de aprobación del presupuesto de gastos para el año 1838*. AMT, FH, caja 107.

<sup>94</sup> En virtud de una Real Orden de 24 de diciembre de 1837 que obligaba a las autoridades civiles hacerse cargo de la hospitalización de los enfermos militares. Véase el libro de Francisco García Martín, *Beneficencia pública en Toledo...*, p. 161.

<sup>95</sup> Las principales series documentales producidas por estos agentes (establecimientos hospitalarios, cofradías y hermandades) pueden conocerse en los ejemplos de cuadros de clasificación propuestos por María Jesús Cruz Arias, “Documentación benéfico-asistencial producida y conservada en las diputaciones provinciales”, pp. 38-39. Sobre los fondos de cofradías y hermandades conservados en el Archivo Municipal de Toledo cuya presencia está relacionada con el establecimiento y administración de la beneficencia desarrollada por la Junta municipal, véase el artículo de Mariano García Ruipérez, “Apuntes para una guía de fondos de cofradías en el Archivo Municipal de Toledo”, *Archivo Secreto*, 2 (2004) pp. 378-382.

<sup>96</sup> Estas fundaciones agregadas son las que se cuentan en el “*Presupuesto de gastos e ingresos para el año 1861*” (AMT, FH, caja 107). Y también se incluyen en ese epígrafe del presupuesto el hospital de la Concepción, cuyo objeto era el de recoger a pobres desvalidos, y el colegio de Doctrinos, para acoger y educar a los niños pobres de la ciudad. La actividad benéfica de este Colegio, sin embargo, fue suprimida por acuerdo del Ayuntamiento en el año 1823 “porque los gastos que ocasionan gravitan exclusivamente sobre los caudales públicos respecto a que ya nada se cobra de las memorias que tenían al cargo de contribuir a la subsistencia de dicho establecimiento”. Véase sobre ello el libro de Gabriel Mora del Pozo, *El Colegio de Doctrinos de Toledo*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1989, p. 38. No obstante, algún escaso ingreso produciría cuando sus rentas, junto a las de otros hospitales, entre ellos, el de la Concepción, fueron concedidas a la Junta municipal en 1837. Remitimos a Julio Porres de Mateo y María Jesús Cruz Arias, “La propiedad del Apostolado del Museo del Greco” en *Luz de sus ciudades. Homenaje a Julio Porres Martín-Cleto*, Toledo, RABACHT, 2008, p. 404.

<sup>97</sup> Sobre la producción documental de las juntas municipales de beneficencia véanse los trabajos de José Ramón Rodríguez Clavel, “Anàlisi de la producció documental municipal en els àmbits de sanitat, beneficència i assistència social”, *Lligall. Revista Catalana d'Arxivística*, 8 (1994) pp. 73-111, y “Las competencias benéfico-asistenciales de los municipios: evolución histórica y producción documental”, pp. 53-89.

<sup>98</sup> *Oficios dirigidos por la Junta Municipal de Beneficencia al Ayuntamiento de Toledo de 12 y 14 de diciembre de 1836* que obran en el *Expediente formado de la Instalación de la Junta...* (AMT, FH, caja 98).

<sup>99</sup> En la sesión celebrada por la Junta municipal el día 29 de junio de 1842 se manifestó “que las oficinas de beneficencia se hallaban en un local reducido, incómodo y sin la capacidad necesaria para reunir los archivos de todos los establecimientos de este ramo, y tener

con la debida separación e independencia la sala de sesiones, teniendo presente lo que dispone la ley sobre el punto o local en que deben celebrarse". En ese mismo punto del orden del día se acordaría la elección del hospital de Rey como el establecimiento que acogería las dependencias de la Junta por estar situado en el centro de la población, ofrecer mayor comodidad al público y ser susceptible de contener el archivo y las oficinas. Tan solo un mes después, en la sesión extraordinaria celebrada el 31 de julio, se daría cuenta de haber concluido las obras que eran necesarias en el Hospital del Rey para trasladar a él las oficinas de la Junta, su sala de sesiones y los archivos de todos los establecimientos. Véase el *Libro de actas de la Junta Municipal de Beneficencia comprendidas entre el día 26 de septiembre de 1840 y el día 26 de julio de 1843*, ADPTO, Libro H346.

<sup>100</sup> *Manifestación de Nicanor Moreno de Vega a la Junta Municipal de Beneficencia de 4 de diciembre de 1842*, que obra en el *Expediente formado sobre la manifestación hecha a la Junta Municipal de Beneficencia de esta capital, por su secretario, de lo útil y necesario que es formar un archivo del explicado establecimiento*". AMT, FH, caja 103.

<sup>101</sup> Entre otros ingresos que se produjeran con anterioridad, en la sesión ordinaria celebrada por la Junta municipal el día 13 de julio de 1842 se dio cuenta de un oficio de la Junta directiva del Asilo en el que manifestaba haber acordado la entrega de los archivos y anaquelaría del de Santiago cuando lo determinase la Junta. Y esta acordó que la traslación se produjese de manera inmediata por la comisión nombrada al efecto. En *Libro de actas de la Junta Municipal de Beneficencia comprendidas entre el día 26 de septiembre de 1840 y el día 26 de julio de 1843*, ADPTO, Libro H346.

<sup>102</sup> *Traslado del acuerdo de la Junta Municipal de Beneficencia de 4 diciembre de 1842* que obra en el *Expediente formado sobre la manifestación...*, AMT, FH, caja 103.

<sup>103</sup> *Informe de la Comisión de beneficencia del Ayuntamiento de 15 de diciembre de 1842*. Ídem.

<sup>104</sup> *Libro de actas de la Junta Municipal de Beneficencia comprendidas entre el día 26 de septiembre de 1840 y el día 26 de julio de 1843*. ADPTO, Libro H346.

<sup>105</sup> Todas las sesiones indicadas en este caso particular pertenecen al mismo libro de actas de sesiones.

<sup>106</sup> El oficio con el acuerdo de la Diputación oficiado al Ayuntamiento de Toledo el 20 de mayo de 1843 unido a la diligencia de éste de haber dado cuenta de él en la sesión celebrada el 26 de mayo, así como de su despacho a la Junta municipal al día siguiente, en AMT, FH, caja 119.

<sup>107</sup> *Libro de actas de la Junta Municipal de Beneficencia...*, *Sesión del día 28 de enero de 1843*. ADPTO, Libro H346.

<sup>108</sup> Ídem, *Sesión del día 8 de febrero de 1843*.

<sup>109</sup> Ídem, *Sesión del día 10 de junio de 1843*.

<sup>110</sup> Esa comunicación fue leída en la sesión celebrada por la Junta municipal el día 6 de noviembre de 1868. Véase el *Libro de actas de la Junta Municipal de Beneficencia de 1868*. AMT, FH, caja 98.

<sup>111</sup> El Ayuntamiento de Ajofrín comenzó a reclamar la devolución de los libros y documentos correspondientes a la beneficencia de su municipio al poco tiempo de ser suprimidas las juntas municipales y provinciales de beneficencia en el mes de diciembre de 1868. La primera reclamación en este sentido consta en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Toledo el día 30 de diciembre de 1868. En ella se acordó despachar el asunto a la Comisión de Beneficencia para que, a la vista de antecedentes, informase y propusiese cómo proceder. *Libro de actas de sesiones del Ayuntamiento de Toledo de 1868*, AMT, Libro 287.

Y con el mismo objetivo, Ajofrín también reclamó a la Diputación Provincial dándose cuenta de la misma en la sesión del día 2 de febrero de 1869. Como la beneficencia de Ajofrín había sido administrada por la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo, en la sesión de 18 de marzo del mismo año, la Diputación acordó que fuese el Ayuntamiento de Toledo el que gestionase la devolución previo acuerdo con el de Ajofrín, y autorizando a una persona para que, en el día que se designase, comprobase el inventario ya existente con los documentos que habría de recibir el Ayuntamiento de Ajofrín. *Libro de actas de sesiones del Pleno de la Diputación de Toledo de 1869*, ADPTO, Libro A13.

La manera en la que está expresada el acuerdo no nos permite saber con seguridad si se trataba de un inventario confeccionado expreso con los documentos que se le entregarían o, si estos, eran los que con esa finalidad fueron marcados previamente en el inventario de los documentos incautados a la Junta municipal en 1868.

<sup>112</sup> En la sesión del 16 de septiembre de 1870 se dio cuenta del nombramiento del comisionado para la entrega de los bienes, las rentas y el archivo de la beneficencia de Ajofrín. Y en la sesión del día 23 se dio cuenta de la entrega. *Libro de actas de sesiones plenarios del Ayuntamiento de Toledo de 1870*. AMT, Libro 289.

<sup>113</sup> *Libro de actas de sesiones plenarios del Ayuntamiento de Toledo de 1869. Sesión ordinaria de 24 de abril*. AMT, Libro 288.

<sup>114</sup> Y decimos, al Ayuntamiento y no a la Junta Municipal de Beneficencia, porque no constan en el *Inventario de los documentos, muebles y efectos que existen en la casa titulada hospitalito de San Pedro, pertenecientes a la suprimida Junta Municipal de Beneficencia*, de 28 de febrero de 1869. AMT, FH, caja 120.

<sup>115</sup> 1º. *Inventario de las escrituras de imposiciones de censos a favor del hospital de San Diego de esta villa y memorias de Juan Delgado Bermúdez... de 19 de junio de 1848*. 2º. *Inventario de documentos correspondientes a el hospital de dicha villa presentados por el alcalde de la misma a la Junta Municipal de Beneficencia de esa ciudad en 19 de junio de 1850*. AMT, FH, caja 93. En el primer inventario, en la parte superior derecha del primer folio está escrito: 1ª Remesa. Y en el segundo: 2ª Remesa. Son los inventarios de los documentos remitidos por Ajofrín a la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo cuando ésta asumió su administración.

<sup>116</sup> Con posterioridad a la elaboración del inventario de los documentos de la Junta Municipal de Beneficencia que quedaron en el hospitalito de San Pedro trasladarían allí esta pequeña fracción del fondo de la Junta Municipal de Beneficencia de Toledo relacionada con la administración de la Beneficencia de Ajofrín. Esta afirmación se sostiene en la existencia de un pequeño inventario sin fechar ni autorizar que dice: “Nota de los legajos que existen en el archivo de la Beneficencia Municipal que no están inventariados cuando se formó en febrero de 1869”. AMT, FH, caja 119.

<sup>117</sup> *Libro de actas de sesiones plenarias del Ayuntamiento de Toledo de 1870. Sesión ordinaria de 22 de julio*. AMT, Libro 289

<sup>118</sup> En la sesión ordinaria de 12 de agosto de 1870 el Ayuntamiento pidió cuentas a la comisión de los avances en el asunto y ésta manifestó que el “expediente estaba paralizado”, pero que “el jefe de la sección en que radica le puso en movimiento y ofreció que daría resultado favorable a los justos deseos del municipio”. En *Libro de actas de sesiones plenarias del Ayuntamiento de Toledo de 1870*. AMT, Libro 289.

<sup>119</sup> Ídem, *Sesión ordinaria de 4 de noviembre de 1870*. En esa misma sesión el secretario del Ayuntamiento, que no era otro que Nicanor Moreno de Vega, volvió a dar alas a la Comisión en este asunto ofreciéndole los borradores de la memoria que sobre ese hospital presentó a la Junta provincial en 1853 y que sirvió de base para la clasificación hecha por el Gobierno. Entendemos que detrás de la densa y extensa súplica elevada al ministro de la Gobernación el 13 de diciembre de 1871 sobre este asunto, estaba la memoria que Nicanor prometió a la Comisión, de lo que se da cuenta en la *Minuta de la súplica enviada por el Ayuntamiento de Toledo al ministro de la Gobernación de 13 de diciembre de 1871* (AMT, FH, caja 1258). A pesar de su extensa fundamentación la súplica no debió prosperar. Así, en el registro de despachos llevado por la comisión encargada de gestionar en la capital distintos asuntos, fechado el 28 de octubre de 1872, puede leerse en relación al expediente instruido al efecto en el ministerio de la Gobernación: “No ha podido encontrarse en la Dirección General de Beneficencia este expediente. Que ha quedado en buscar y presentar al despacho con recomendación [de] un oficial de este centro directivo”. AMT, FH, caja 102. En el Decreto de 22 de abril de 1873, aprobando la Instrucción General de los Establecimientos de Beneficencia en General, figura el Hospital de Rey, destinado a decrepitos, inválidos y ciegos de ambos sexos. *Gaceta de Madrid*, número 118, de 28 de abril de 1873.

<sup>120</sup> *Libro de actas de sesiones plenarias del Ayuntamiento de Toledo de 1868*. AMT, Libro 287.

<sup>121</sup> Ídem.

<sup>122</sup> *Ynventario de los documentos, muebles y efectos que existen en la casa titulada Hospitalito de San Pedro, pertenecientes a la suprimida Junta Municipal de Beneficencia de 28 de febrero de 1869*. AMT, FH, caja 119. Se conserva el borrador y el ejemplar en limpio.

<sup>123</sup> *Oficio de remisión al Ayuntamiento del inventario de documentos, bienes y efectos de la Junta Municipal de Beneficencia de 1 de marzo de 1869*. AMT, FH, caja 102.

<sup>124</sup> En la última página del inventario al que nos estamos refiriendo consta la diligencia hecha por Nicolás Esparraguera, oficial de la secretaría del Ayuntamiento, el 9 de marzo de 1869, para dejar constancia que ese día asistió “con la Comisión nombrada y con vista del presente inventario, se hizo entrega [a] la misma de cuantos efectos en él se expresan”.

<sup>125</sup> *Libro de actas de sesiones plenarias del Ayuntamiento de Toledo de 1873*. AMT, Libro 292.

<sup>126</sup> Ídem. AMT, Libro 293.

<sup>127</sup> Ídem. Libro 295.

<sup>128</sup> La motivación económica venía de la necesidad de evacuar informes relacionados con los bienes y las rentas de las fundaciones que administró la extinguida Junta Municipal de Beneficencia en la época en la que se produjeron las incautaciones de los bienes que pasaron a las Juntas general y provincial de Beneficencia. Para elaborar esos informes por la Comisión creada al efecto de la que formaba parte el archivero municipal (nombrado en la sesión ordinaria de 14 de marzo de 1874, según consta en el *Libro de actas de sesiones plenarias del Ayuntamiento de Toledo de 1874*, AMT, Libro 293), era necesario buscar y consultar las actas, inventarios y resguardos que acreditasen las fundaciones, bienes y rentas a que quedó reducida la beneficencia municipal en dicha época. Entretanto se adquirirían esos datos, la Comisión acordó que se trasladase el archivo de la beneficencia a la Casa Consistorial y se incorporase

al archivo del municipio junto al resto de muebles y efectos que quedaron en la casa del Refugio, que era como se denominaba también al hospital de San Pedro, “porque allí no tienen objeto y están deteriorándose”. La segunda motivación que impulsaría el ingreso del archivo de la Junta Municipal de Beneficencia era la necesidad de usar el inmueble como escuela. Esta idea, que ya fue planteada en 1873, habría ido materializándose durante 1874 y, sobre todo, en 1875 cuando se alcanzan acuerdos relacionados con el presupuesto para las obras (Sesión ordinaria de 30 de agosto), la subasta de la obra (Sesión ordinaria de 20 de octubre), el acuerdo de ejecución de la obra por administración (Sesión ordinaria de 29 de noviembre) y, finalmente, su apertura como escuela de adultos en noviembre de 1876 (Sesión ordinaria de 30 de noviembre). El contenido de esta nota está sacado de los *Libros de actas de sesiones plenarias del Ayuntamiento de Toledo de 1875 y 1876*. AMT, Libros 294 y 295.

<sup>129</sup> *Libro de actas de sesiones plenarias del Ayuntamiento de Toledo de 1876. Sesión ordinaria de 23 de octubre de 1876*. AMT, Libro 295.

<sup>130</sup> *Libro de actas de sesiones del Pleno de la Diputación de Toledo de 1869*. ADPTO, Libro A13.

<sup>131</sup> Entre 1849 y 1868 la Junta Provincial de Beneficencia deambuló por varias sedes. De los anuncios publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia* podemos dar cuenta de algunas: En 1853 la secretaría de la Junta también se ubicaba en el hospital del Rey (*BOPT*, número 90, de 28 de julio de 1853). En 1854 se localiza, primero, en el exconvento de San Pedro Mártir (*BOPT*, número 62, de 25 de mayo, y número 139, de 28 de noviembre) y después, en el Gobierno de provincia (*BOPT*, número 18, de 11 de diciembre). En 1856 se señala el piso bajo de la Casa de las Infantas (*BOPT*, número 140, de 20 de noviembre de 1856). En 1858 se indica el piso bajo del edificio que ocupa el Gobierno de provincia (*BOPT*, número 59, de 13 de abril de 1858). Entre 1859 y 1860 en el piso bajo del hospital de Dementes (*BOPT*, número 55, de 5 de abril de 1859, número 131, de 16 de agosto de 1859, número 142, de 4 de septiembre de 1860, número 155, de 27 de septiembre de 1860 y número 195, de 6 de diciembre de 1860 como “el Nuncio”). A partir de 1865 y hasta 1868, como hemos visto, se ubicó en el antiguo hospital del Refugio en la calle Alfileritos, número 17 (*BOPT*, número 164, de 13 de abril de 1867 y número 166, de 16 de abril de 1867). Es factible que quizá, la itinerancia correspondiese únicamente a las dependencias y archivos de oficina que constituyesen la secretaría. No obstante, con el traspaso de los establecimientos y sus archivos, el volumen documental debió crecer con mucha más rapidez que el tiempo que se dedicaría a su organización, de ahí que, cuando se instaló en el hospital del Refugio con permanencia, la desorganización del archivo sería la manifestación de estos continuos traslados.

<sup>132</sup> Véase el artículo de Mariano García Ruipérez, “D. Luis Rodríguez Miguel en Toledo (1872-1879)”, *Toletum. Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 35 (1996) pp. 59-71.

<sup>133</sup> Rodríguez Miguel, L., *Manual del archivero ó sea teoría y práctica de arreglo y clasificación de los Archivos de las Diputaciones, Beneficencia, Gobiernos de Provincia, Ayuntamientos y Administraciones Económicas*, Toledo: Imprenta Cea, 1877. Un ejemplar de este manual puede consultarse en formato digital en la Web del Archivo Municipal de Toledo, en el área “Descargar documentos” o desde su entrada correspondiente en el apartado “Joyas Bibliográficas”. El propio Luis Rodríguez Miguel hizo entrega al Ayuntamiento de Toledo de un ejemplar de este manual el 15 de abril de 1877 dándose cuenta de ello en la sesión ordinaria celebrada al día siguiente, así como del ofrecimiento que hizo de continuar sus trabajos en el Archivo Municipal por las tardes. Véase el *Libro de actas de sesiones plenarias del Ayuntamiento de Toledo de 1877. Sesión ordinaria de 17 de abril de 1877*. AMT. Libro 296.

<sup>134</sup> Concretamente, Luis Rodríguez Miguel “clasificó y arreglo” 827 expedientes, en 40 legajos, en el Archivo de la Beneficencia Provincial. Así lo indica en su *Manual del archivero...*, p. 5.

<sup>135</sup> Flores Varela, C., “Sobre la sede y el archivo de la Junta Provincial de Beneficencia de Toledo”, *Anales Toledanos*, XXXVII (1999) p. 239. El objeto de estudio de este artículo es la Junta Provincial de Beneficencia particular creada, al igual que la Junta Municipal de Beneficencia particular, por el artículo 3 del Decreto de 30 de septiembre de 1873 (*Gaceta de Madrid*, número 277, de 4 de octubre de 1873). Los datos que aportan son posteriores a nuestro estudio.

<sup>136</sup> Cruz Arias, M<sup>a</sup> J., “Fondos de instituciones y organismos benéfico-asistenciales anteriores al siglo XX conservados en el Archivo de la Diputación de Toledo”, en: *La investigación y las fuentes documentales en los archivos. I y II Jornadas sobre investigación en Archivos*, Guadalajara, ANABAD Castilla - La Mancha, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial, 1996, vol. 2, p. 621.

<sup>137</sup> Los datos citados proceden del epígrafe “Área de identificación” y “volumen y soporte” de la descripción normalizada del fondo denominado “Hospital del Rey” conservado en el Archivo Histórico Provincial de Toledo correspondientes al mes de mayo de 2017 y accesible en la web del Censo-Guía de archivos de España e Iberoamérica.

<sup>138</sup> Aprovechamos las conclusiones para aclarar que nuestra voluntad en el texto ha sido referirnos al Gobernador de la Provincia de manera genérica e impersonal, como el órgano que en cada momento presidió la Junta Provincial de Beneficencia de Toledo. No obstante, sus nombres, apellidos y periodos de mandato pueden consultarse en la Web del Archivo de la Diputación de Toledo. Entre 1849 y 1868 más de treinta personas ocuparon ese cargo.

